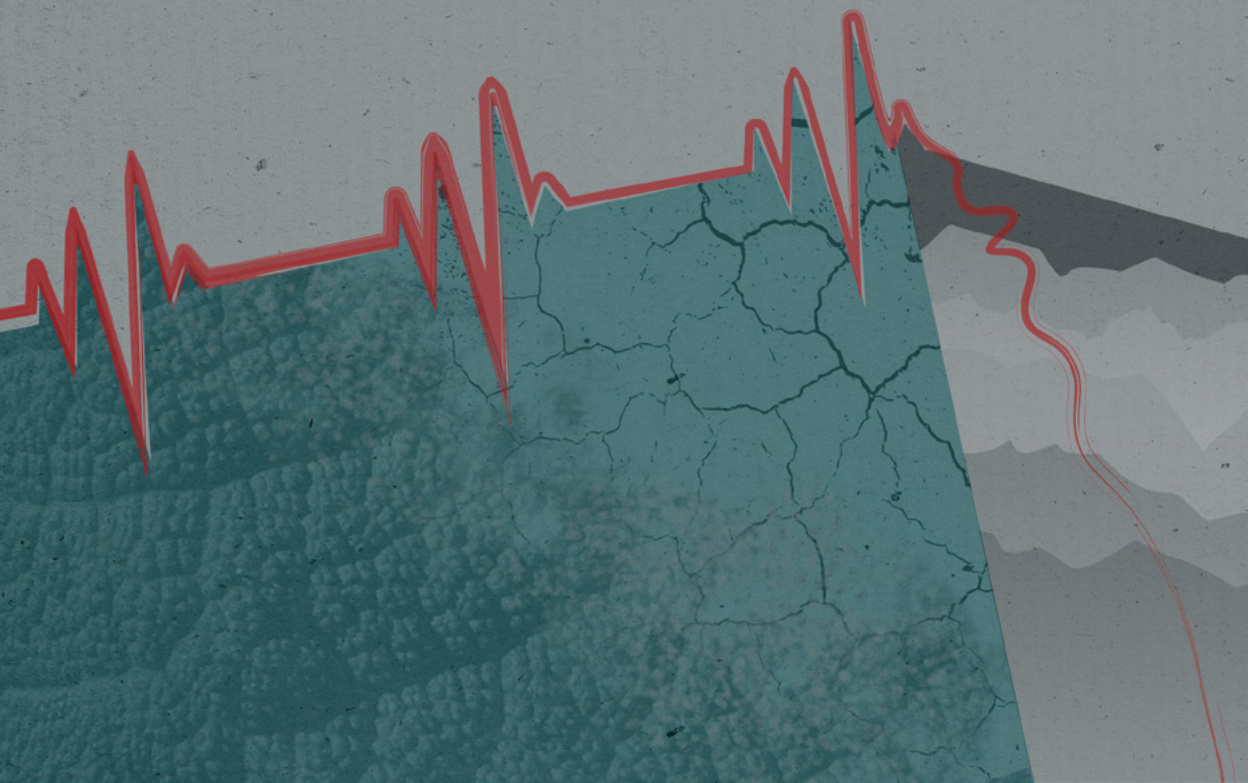


DEFENSORES EN RIESGO

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES DE
DERECHOS HUMANOS EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO EN BOLIVIA



DEFENSORES EN RIESGO

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS Y
LOS DEFENSORES DE DERECHOS
HUMANOS EN SITUACIÓN DE ALTO
RIESGO EN BOLIVIA

DEFENSORES EN RIESGO

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS Y
LOS DEFENSORES DE DERECHOS
HUMANOS EN SITUACIÓN DE ALTO
RIESGO EN BOLIVIA



Centro de Documentación e Información Bolivia



DEFENSORES EN RIESGO

Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en situación de alto riesgo en Bolivia

Autora:

Soraya Santiago Salame

Condensación y complementaciones:

Franco Albarracín y Miguel Miranda

Corrección de redacción y estilo:

Patricia Quiñones G.

Edición y revisión gráfica:

Gabriel Luján y Ronald Campanini.

Editores:

LALIBRE Proyecto Editorial

Humboldt 1135, casi esq. Calancha

Tel. 591(4) 450 4199

Contacto: lalibre.libreriasocial@gmail.com

Cochabamba, diciembre 2023

Depósito legal N°: 2-1-3985-2024

ISBN: 978-9917-9966-9-9



Con el apoyo de:



Embajada
de la República Federal de Alemania
La Paz

Los contenidos del presente estudio son de responsabilidad exclusiva de la autora y en ningún caso debe considerarse que reflejan los puntos de vista de las entidades que lo auspician.

CONTENIDO

Introducción	Pág. 9
I. La integración del Derecho Internacional de Derechos Humanos al texto constitucional boliviano	Pág. 10
II. El derecho a la libertad de expresión en Bolivia	Pág. 11
III. La defensa del medioambiente, la tierra y el territorio	Pág. 38
IV. Indicadores de riesgo que enfrentan las y los defensores de derechos humanos en Bolivia	Pág. 75
V. Patrones y factores de vulneración de los derechos de las y los defensores de derechos humanos	Pág. 79

Introducción

1. La Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, Grupos e Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos, aprobada en 1999, reconoce el derecho fundamental de toda persona a defender los derechos humanos. En el ámbito interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) establece que este derecho está compuesto por varios elementos, entre ellos, el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión y asociación. La protección efectiva de estos es crucial para permitir el ejercicio libre de las actividades de defensa y promoción de los derechos humanos¹.
2. La Corte IDH sostiene que los Estados tienen la obligación primordial de garantizar los derechos de las y los defensores y facilitar sus actividades. Esto incluye protegerlos de las amenazas, erradicar las violaciones por parte de agentes estatales o particulares, abstenerse de imponer obstáculos y llevar a cabo investigaciones efectivas para combatir la impunidad. Los defensores y defensoras de derechos humanos desempeñan un papel esencial en la observancia de los derechos humanos, ya que actúan como garantes contra la impunidad y complementan el papel de los Estados y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos².
3. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos presta especial atención a las y los defensores en situación de vulnerabilidad, debido a la discriminación estructural o riesgos específicos que enfrentan en su labor. Los Estados deben actuar con debida diligencia para identificar y valorar los riesgos y brindar medidas de protección adecuadas sin depender de la solicitud de la víctima. Estos estándares son vinculantes para Bolivia, por su reconocimiento de la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte IDH, y por la inclusión de los tratados internacionales en su bloque constitucional desde 2009.

1 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párrs. 60-61.

2 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia. (Fondo, reparaciones y costas). Sentencia de 27 de noviembre de 2008, párr. 91.

4. En ese orden de ideas, el objetivo de este documento es analizar el goce efectivo de los derechos de las y los defensores de derechos humanos en situación de vulnerabilidad en Bolivia. Se parte por desarrollar el paraguas normativo constitucional asumido por el Estado boliviano para luego examinar los casos emblemáticos de periodistas y defensores ambientales, especialmente de los defensores indígenas de la tierra y el territorio y las defensoras comunitarias. Para ello, se privilegia el análisis contextual de dos derechos: el de la libertad de expresión y al medioambiente, y se pretende demostrar la brecha entre la normativa boliviana y la realidad de riesgo que enfrentan las y los defensores de derechos humanos en el país.

I. La integración del Derecho Internacional de Derechos Humanos al texto constitucional boliviano

5. En la Constitución Política del Estado de Bolivia (CPE), en el artículo 1, se establece que el modelo de Estado será Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario. Este modelo, único en su tipo, incorpora principios del constitucionalismo liberal, social y del Estado Constitucional de Derecho. También se destaca la importancia de reconocer la pluralidad y el pluralismo en aspectos políticos, económicos, jurídicos, culturales y lingüísticos, por lo que se marca diferencias con los modelos clásicos de Estado³. El modelo boliviano se caracteriza por garantizar constitucionalmente un amplio catálogo de derechos fundamentales, principios y valores. La justicia constitucional, encabezada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, es crucial para hacer valer las normas constitucionales y proteger los derechos fundamentales.
6. El bloque de constitucionalidad boliviano está integrado por tratados internacionales en materia de derechos humanos y normas del derecho comunitario ratificadas por el país. Aunque podría entenderse que solo incluye normas convencionales, las no convencionales también deben aplicarse preferentemente vía interpretación, según el artículo 256 de la Constitución. Las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos

3 El desarrollo de este tema se basa en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial.

Humanos (Corte IDH) forman parte del bloque de constitucionalidad, por tanto, son vinculantes para el Estado boliviano.

7. En las cláusulas de interpretación (artículos 13 y 256 de la CPE) se introducen criterios específicos basados en los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, como el de favorabilidad y el de interpretación conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Estos criterios permiten un diálogo entre las normas nacionales e internacionales, guiado por el principio de favorabilidad.
8. En este contexto, los derechos humanos son la base fundamental del modelo de Estado boliviano, por tanto, priman sobre la ley. En casos de conflicto normativo, las normas internacionales de derechos humanos prevalecen sobre la Constitución. La autoridad pública está obligada a interpretar la norma interna acorde con las normas del bloque de constitucionalidad, incluyendo las internacionales no convencionales. Se destaca la importancia de un enfoque plural en la interpretación, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad.

II. El derecho a la libertad de expresión en Bolivia

9. En Bolivia, desde 2009, se reportaron innumerables casos de violencia hacia periodistas, comunicadores sociales y medios de comunicación, como fuertes discursos de odio, campañas de desprestigio, agresiones verbales y criminalización⁴; casos que evidencian el grado de impunidad promovida por la actitud omisa del Ministerio Público. Esta situación ha exacerbado la vulneración de los derechos humanos de periodistas y comunicadores. En este documento se aborda el marco normativo que regula la libertad de expresión y se examinan los casos de violencia destacando tres aspectos:

4 Centro de Documentación e Información Bolivia (2017). *Cronología de ataques a organizaciones defensoras de derechos humanos*. <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2017/12/Cronologia-AtaquesCEDIB-1.pdf>
- Centro de Documentación e Información Bolivia (2021). *Reporte sobre los derechos humanos CEDIB Informa*. <https://www.cedib.org/biblioteca/cedib-informa-reportesobre-los-derechos-humanos-en-bolivia-anos-2021-2022/>
- Red Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social (2023). *Observatorio de defensoras y defensores de derechos. Informes anuales sobre vulneraciones a las libertades de expresión, asociación, reunión pacífica, derecho a defender derechos e institucionalidad democrática*. <https://redunitas.org/observatorio/informes-anuales/>
- La Nube Especial (S/f). *Agresiones a periodistas en Bolivia entre 2018 y 2022*. <https://todosnube.com/agresion-a-periodistas/>

- 1) La lesión a la libertad de prensa a partir de la asfixia económica a medios de comunicación.
 - 2) La especial vulnerabilidad de las periodistas y comunicadoras sociales.
 - 3) La situación de las denuncias periodísticas sobre la corrupción estatal.
10. La libertad de expresión, fundamental desde el constitucionalismo, garantiza un espacio de libertad frente a la intervención estatal⁵. Es un derecho subjetivo y objetivo que incluye el derecho individual y social a expresar y recibir información. Así el derecho a la libertad de expresión se constituye, por un lado, en un derecho de libertad frente al poder y, por otro, en una garantía institucional de una opinión pública indisolublemente unida al pluralismo ideológico en un Estado democrático⁶. Por tanto, el libre ejercicio de la libertad de expresión asegura un interés constitucional relevante que no es otro que la formación y existencia de una opinión pública libre que reviste una especial trascendencia, ya que es una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, lo que la convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática. La Corte IDH enfatiza en la importancia del derecho a la libertad de expresión al considerarlo como “la piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática”, siendo, en consecuencia, indispensable para la formación de la opinión pública⁷.
11. La Constitución boliviana respalda la libertad de expresión en las dimensiones individual y social, fundamentadas en la autonomía y la dignidad de las personas⁸. En la misma línea, la Corte IDH destaca la

5 Salvador Martínez, M. (2006). *El derecho a la libertad de expresión*. www.Documentostic.com/component/option.com_docman/task.doc_view/gid.406

6 Sentencia del Tribunal Constitucional español 19/1996, FJ. 2.

7 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Ricardo Canese; caso Claude Reyes y otros; caso López Álvarez; caso Herrera Ulloa; caso denominado Última Tentación de Cristo.- Opinión Consultiva Colegiación Obligatoria de Periodistas.

8 Entre otras: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Washington, 2009. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/MARCO%20JURIDICO%20INTERAMERICANO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20ESP%20FINAL%20portada.doc.pdf> párr. 20 - Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Tristán Donoso vs. Panamá. (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas). Sentencia de 27 de enero de 2009, serie C núm. 193, párr. 114.

importancia de proteger simultáneamente ambas dimensiones. En ese sentido, según el Tribunal Interamericano, es relevante la existencia de un régimen legal aplicable a los medios de comunicación y del estatus de quienes se dediquen profesionalmente a ejercer la labor de comunicadores sociales⁹. En este marco, los medios de comunicación son instrumentos cruciales para ejercer la libertad de expresión, por ello, deben ser plurales y libres de monopolios.

12. En el texto constitucional se define los requisitos de veracidad y responsabilidad a los medios de comunicación. En determinadas circunstancias en que el poder político pretenda hacer prevalecer sus intereses, esta disposición es susceptible de ser usada por autoridades públicas para limitar la libertad de información y expresión. La veracidad en la libertad de información debe entenderse de manera objetiva, mientras que en la libertad de expresión se aborda desde una perspectiva subjetiva, se protege las opiniones autónomas e independientes en un debate libre.
13. En ese orden de ideas, si bien es cierto que los derechos fundamentales no son absolutos, el hecho de fijar como límite para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión de los medios de comunicación la veracidad de determinado suceso lleva a cuestionar qué se entiende por esta. Si el concepto se aplica al derecho de libertad de información, la veracidad debe interpretarse de una forma objetiva, es decir, que, si no es cierto aquello que el informador dice, este carece del amparo de la libertad de información, precisamente, porque el requisito de veracidad es inherente a la actividad del comunicador para lograr la verdad. Esto es, una información fruto de un contraste de fuentes y de una información de calidad¹⁰. Sin embargo, no sucede lo mismo cuando el ejercicio de la libertad de expresión del comunicador se encuentra limitado por la veracidad¹¹, ya que se ingresa

9 La Colegiación Obligatoria de Periodistas (artículos 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos).

- Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, serie A núm. 5, párr. 31.

10 Fernández de la Riva, D. (2010). Una nueva libertad de expresión. Diálogos de la Comunicación, (82), 1-22.

11 Sobre el tema es interesante la opinión de Concepción Carmona, quien señala que la distinción entre libertad de expresión y libertad de información reside en el tipo de mensaje. Los mensajes de hechos —las noticias, las informaciones en sentido estricto— son aquellos que tienen un referente externo a la persona —“esa puerta es azul”— y están amparados por la libertad de información. Por el contrario, los pensamientos —las ideas— y los juicios —las opiniones— de las personas son propios de la libertad de expresión. (Carmona Salgado, C. (1991) Libertad de expresión e información y sus límites. Editorial de Derecho Reunidas SA. pp. 12-14).

en la faceta subjetiva, en el sentido de que quien dice algo, piensa que está diciendo la verdad, está actuando con sinceridad o emitiendo una opinión de acuerdo a su criterio.

14. Por eso, aunque su opinión pueda considerarse equivocada, molesta o incómoda, debe seguir amparada por la libertad de expresión. En definitiva, las opiniones autónomas e independientes son inevitables en un debate libre, pues de imponerse “la verdad”, como condición para el reconocimiento del derecho a la libertad de expresión, la única garantía de la seguridad jurídica sería el silencio¹².
15. Precisamente por el tipo de labor que desarrollan los comunicadores sociales, en los últimos años, el ejercicio del periodismo y de la comunicación social en nuestra región se ha convertido en una actividad supremamente riesgosa. Las diversas formas como los gobiernos intentan limitar el ejercicio del derecho a la libre expresión generan un efecto de amedrentamiento y silencio, contradiciendo las dimensiones individual y colectiva de la libertad de expresión en una democracia. Tanto la Relatoría Especial para Libertad de Expresión de la CIDH como la Corte IDH condenaron la violencia contra los periodistas, subrayando su efecto intimidatorio y de violación de la dimensión social de la libertad de expresión¹³.
16. En Bolivia, la Ley de Imprenta, en vigor desde 1925, regula la labor periodística. A casi 100 años de vigencia de esta norma, fue defendida por gremios periodísticos ante anuncios de modificarla en distintos períodos de la historia. Uno de los argumentos para cambiarla es su antigüedad y, en consecuencia, su desactualización, pero también hubo intentos de modificarla a causa de las investigaciones de periodistas sobre casos de corrupción y de aspectos personales de los gobernantes¹⁴.

12 Sentencia del Tribunal Constitucional español 6/1988.

13 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Vélez Restrepo y Familiares vs. Colombia. (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas). Sentencia de 3 de septiembre de 2012, serie C núm. 248, párr. 148.

14 El 3 de febrero de 2016, el periodista cruceño Carlos Valverde presentó el certificado de nacimiento del hijo que supuestamente tuvieron el presidente Evo Morales y la exgerenta de la empresa china CAMC, Gabriela Zapata. El 17 de mayo, Valverde dijo que el hijo no existe y el oficialismo expresó su intención de modificar la actual norma. Ese mismo día, la diputada Mireya Montañó, del Movimiento Al Socialismo (MAS), hizo una declaración que generó polémica. “Debería hacerse una nueva normativa al igual que todas las normas que se están implementando con la nueva Constitución Política del Estado”, <https://www.paginasiete.bo/gente/2016/5/30/imprenta-democracia-entre-tribunales-intentos-modificarla-98054.html#!>

17. El matutino *Página Siete*, en 2016, publicó un breve estudio en el que hace un recuento de por lo menos siete procesos contra medios de comunicación y periodistas. En este demuestra la importancia de la Ley de Imprenta en Bolivia a momento de resguardar la libertad de expresión de los medios de comunicación bolivianos. El diario indica que los siete procesos fueron interpuestos, en la mayoría de los casos, por el poder político de turno. Entre los casos relevantes está el proceso instaurado por el Gobierno contra el periódico *La Prensa*, en 2013. Se señala que "ese fue el primer juicio de un presidente contra un medio de comunicación en la historia de Bolivia", que estuvo vinculado al proceso que instaló el Gobierno contra los directivos del extinto medio paceño. "Evo negoció 'luz verde' con los contrabandistas dos meses antes", fue el titular que llevó al estrado judicial a los directivos de *La Prensa*. "La publicación de *La Prensa* motivó el proceso contra el periódico que en principio el Gobierno lo planteó en el plano penal, una denuncia por calumnias e injurias. El periódico enjuiciado logró un fallo de la justicia en sentido de que se trataba de un 'delito de imprenta', por lo cual debía ser tratado en el marco de un Tribunal de Imprenta"¹⁵.
18. Otro caso fue el iniciado por la Procuraduría contra un periodista del periódico *La Razón*, por el reportaje "De cómo en la demanda marítima triunfó la idea de los 'actos unilaterales'", publicado el 13 de abril de 2014. En la demanda se afirmaba que el reportero incurrió en los delitos de espionaje y revelación de secretos. Luego de que la Procuraduría demandó por la vía penal al periodista y a la directora del matutino por "presunta complicidad", se derivó el caso a un Tribunal de Imprenta.
19. En un reportaje de *Página Siete* también se hace referencia al proceso penal que el Gobierno inició, en 2012, contra ANF, *El Diario* y *Página Siete* por supuestamente haber "distorsionado" un discurso de Evo Morales. A la fecha, dicho proceso no tuvo sentencia ni cierre formal y fue derivado a un Tribunal de Imprenta¹⁶. Además, en septiembre de 2022, la Fiscalía General del Estado imputó a cinco periodistas por supuesto incumplimiento de

15 Fundación Construir (2022). *Libertad de expresión en internet*. Documento inédito, memoria de curso de capacitación, pp. 20 y siguientes.

16 Información disponible en <https://www.paginasiete.bo/gente/2016/5/30/imprenta-democracia-entre-tribunales-intentos-modificarla-98054.html#!>

deberes, contratos lesivos al Estado y conducta antieconómica al haber ejercido sus funciones periodísticas, entre noviembre de 2019 y agosto de 2020, en el medio estatal Bolivia TV¹⁷.

20. Según el Observatorio de Defensoras y Defensores de Derechos de la Red Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social (UNITAS), durante 2022, se reportaron 202 vulneraciones a la libertad de prensa, de estas 75 son casos de agresiones a periodistas, 28 de impedimentos de acceso a la información, 24 de estigmatización a los periodistas, 24 de incumplimiento del Estado a su deber de protección a este gremio, 19 de amenazas al periodismo y 12 de criminalización¹⁸. De acuerdo a UNITAS, las vulneraciones a la libertad de expresión en Bolivia casi se cuadruplicaron en los últimos tres años: 2020 con 201; 2021 con 666, y 2022 con 768 y, en su mayoría, se originaron en el marco de la cobertura periodística de los conflictos sociales y de investigaciones periodísticas sobre actos lesivos contra el Estado, principalmente de corrupción y tráfico de influencias¹⁹.
21. Aunque Bolivia tiene un marco normativo que respalda la libertad de expresión según estándares internacionales, se ha observado un aumento de violaciones de este derecho, en los últimos años. El Gobierno no ha implementado medidas eficientes para prevenir y sancionar estas violaciones, lo que generó un debilitamiento institucional y del Estado de derecho. Esto se manifiesta de diversas formas, como el abuso policial, la censura y la asfixia económica a medios considerados opositores, por ejemplo, el cierre del periódico Página Siete, en junio de 2023, debido al hostigamiento económico del gobierno.

La asfixia económica y el hostigamiento gubernamental contra los medios de comunicación en Bolivia. El caso de Página Siete

22. En Bolivia, la publicidad gubernamental es una de las principales fuentes de financiamiento de los medios de comunicación, pero esta

17 Centro de Documentación e Información Bolivia (2022). *Reporte sobre los derechos humanos en Bolivia, julio a septiembre de 2022*. <https://rapp.org.bo/carta-abierta-al-fiscal-general-del-estado-plurinacional/>

18 Red Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social (2022). *Informe de situación 2022*. <https://redunitas.org/download/informe-de-situacion-2022/>

19 Red Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social (2022). *Informe de situación 2022*. <https://redunitas.org/download/informe-de-situacion-2022/>

se distribuye de manera discrecional, se favorece a los alineados con la política del Gobierno y se excluye a los críticos. Estos últimos solicitaron medidas para garantizar la sostenibilidad de la información de interés público, preservar el pluralismo y proteger la libertad de prensa. La Fundación Para el Periodismo (FPP), a través de la Red de Apoyo y Protección al Periodismo (RAPP), convocó a periodistas bolivianos a participar en el Fondo Concursable de Periodismo de Investigación SPOTLIGHT XV para abordar esta problemática. En esa misma línea de acciones, la RAPP organizó el foro “Asfixia económica y estigmatización a medios y periodistas”. En las investigaciones desarrolladas para el concurso se reveló el manejo discrecional de los fondos públicos por parte del Gobierno, además se detallaron las asignaciones específicas en el presupuesto de 2023 para cuatro medios estatales y contratos con otros medios afines a la línea ideológica del Gobierno²⁰.

23. La asfixia económica a los medios críticos en Bolivia se acompaña de una campaña de estigmatización estatal, como en el caso de Página Siete. Este medio fue creado, en 2010, por empresarios privados, después de que La Razón fue adquirido por un empresario afín al Gobierno de Evo Morales. La polarización periodística resultante provocó el cierre de Página Siete, en junio de 2023. Durante su primer año, el periódico publicó información errónea sobre una represión policial, por lo cual se disculpó. A partir de entonces, el Gobierno lo señaló como el líder de un supuesto “cartel de la mentira” destinado a desacreditar la gestión gubernamental²¹ y, por tanto, estuvo en conflicto constante con las autoridades nacionales.
24. Los ataques a los medios de comunicación y periodistas se convirtieron en una práctica común durante los más de diez años del Gobierno de Evo Morales. En 2016, altas autoridades gubernamentales impulsaron una campaña contra los medios independientes. También se iniciaron demandas judiciales contra periodistas, y la Policía arrestó a algunos trabajadores de la prensa. En mayo de 2016, el ministro de la Presidencia, Juan Ramón Quintana, acusó a Página Siete, ANF, Erbol y El Deber de

20 Información disponible en <https://fundacionperiodismo.org/foro-asfixia-economica-y-estigmatizacion-a-medios-y-periodistas/>

21 Información disponible en <https://elpais.com/internacional/2023-06-29/pagina-siete-el-principal-periodico-opositor-de-bolivia-anuncia-su-cierre-por-falta-de-recursos.html>

formar parte de un “cártel de la mentira”. Afirmó que inventaron el caso Zapata y los acusó de buscar desestabilizar y gestar un golpe político mediático al difundir la noticia sobre la supuesta existencia del hijo de Gabriela Zapata y Evo Morales. A pesar de la arremetida, Carlos Valverde, enfrentando una demanda judicial, se fue a Argentina, y otros, como Amalia Pando, prefirieron pedir medidas cautelares a la CIDH²².

25. Tal fue el hostigamiento a los medios de comunicación en este período que, en diciembre de 2016, en las instalaciones del Banco Central de Bolivia (BCB) de la ciudad de La Paz, se presentó el documental *Cártel de la mentira*, encargado por el Ministerio de la Presidencia a un periodista argentino. Antes del estreno del material audiovisual, un grupo de periodistas se concentró en inmediaciones del edificio del banco para expresar su descontento por este hecho y fueron fotografiados por un funcionario policial. Además, Página Siete, a través de su cuenta oficial en Twitter, denunció que uno de sus periodistas fue echado del auditorio del Banco Central por filmar la presentación.

En el rótulo de “cártel de la mentira” se incluyó a Página Siete, El Deber, la Agencia de Noticias Fides, Los Tiempos y Erbol, además a los periodistas Carlos Valverde, Amalia Pando, Andrés Gómez y Raúl Peñaranda. Uno de los aspectos que más llamó la atención fue que el encargado de producir el documental recibió 40.000 bolivianos por su trabajo y cobró un total de 70.000 bolivianos por concepto de publicidad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). El periodista era funcionario del Canal Abya Yala, por tanto, este medio debió cobrar por la publicidad estatal. De acuerdo a reportajes periodísticos de la época, entre 2014 y 2016, el periodista argentino recibió 375.000 bolivianos por diversos contratos a título personal con el Gobierno boliviano, prestaciones de servicios que no fueron aclaradas ni publicitadas, lo que sumó nueva evidencia de la discrecionalidad en el uso de los recursos del Estado, más aún porque el periodista era la pareja sentimental de la entonces ministra de Salud durante el gobierno de Evo Morales²³.

22 Información disponible en https://correodelsur.com/panorama/20161218_periodistas-y-medios-son-atacados-por-su-trabajo.html

23 Información disponible en https://correodelsur.com/panorama/20161218_periodistas-y-medios-son-atacados-por-su-trabajo.html

26. Frente a los hechos mencionados, las organizaciones de periodistas de Bolivia, como la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia (ANP), y otras entidades, en 2016, defendieron la libertad de expresión mediante llamados constantes para respetar el trabajo de los periodistas. Incluso, el relator para la Libertad de Expresión de la CIDH advirtió que el Gobierno no debería discriminar a los medios en la distribución de los avisos publicitarios estatales e indicó que los miembros del Gobierno estigmatizan a los periodistas. También destacó que las declaraciones contundentes de los funcionarios públicos contribuyen a un clima perjudicial y llamó a la precaución en las expresiones. En respuesta a estas declaraciones, el presidente Evo Morales, en su cuenta de Twitter, acusó al relator de unirse al “cártel de la mentira”²⁴.
27. Durante 2017 y 2018, el Poder Ejecutivo boliviano, incluyendo al presidente Evo Morales, lanzó ataques públicos contra varios medios de comunicación, especialmente contra Página Siete, al que llamaron “enemigo del pueblo”. Se intensificó la asfixia económica, con multas impositivas, demandas al propietario, y la hostilidad de simpatizantes del Movimiento Al Socialismo (MAS) hacia periodistas durante las protestas. El Gobierno eliminó la pauta publicitaria pública, crucial para la subsistencia de los medios en un mercado periodístico reducido. Esta pauta fue asignada de manera discrecional a medios afines. Además, se denunció una campaña de presión a empresarios privados para que no anunciaran en Página Siete.
28. Tras las elecciones de noviembre de 2019 y la renuncia de Evo Morales, también ocurrieron hechos violentos, como la quema de las viviendas de la periodista Casimira Lema y del exdefensor del Pueblo Waldo Albarracín²⁵. Estos incidentes no fueron investigados adecuadamente. Durante este período, los periodistas de Página Siete trabajaron en sus casas por temor al saqueo o el incendio de sus instalaciones²⁶.

24 Información disponible en https://elpotosi.net/nacional/20160826_morales-relator-de-la-cidh-se-suma-al-cartel-de-la-mentira.html

25 Información disponible en <https://www.paginasiete.bo/seguridad/albarracin-denuncia-que-fiscalia-extravio-expediente-de-su-caso-DA3626984>

26 Información disponible en <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/11/13/la-dura-vida-de-pagina-siete-el-diario-boliviano-que-estuvo-en-la-mira-de-evo-morales/>

29. En septiembre de 2022, otra vez el relator de Libertad de Expresión de la CIDH, Pedro Vaca Villarreal, se pronunció sobre el acoso gubernamental a la prensa en Bolivia. En ocasión de su visita a Bolivia, pidió “garantías” para la prensa, luego de que un grupo de cocaleros amenazara a un periodista con quemarlo, cuando este cubría el conflicto entre los productores de hoja de coca. Recordó al Gobierno que, si bien “la protesta interpela a la sociedad”, también los manifestantes y, “especialmente, sus liderazgos”, junto al Estado, “deben brindar garantías para el cubrimiento de lo que allí sucede”²⁷. En diciembre de 2022, el relator de nuevo solicitó al Gobierno garantizar la libertad de prensa y la labor de los trabajadores de ese gremio. Hizo el pedido tras los excesos y ataques de la Policía a los periodistas que cubrían las protestas en Santa Cruz, por la detención del gobernador Luis Fernando Camacho²⁸.
30. También varios columnistas de Página Siete, sobre todo el caricaturista Abel Bellido Córdova, conocido con el pseudónimo de Abecor, sufrieron diversas amenazas por redes sociales como la siguiente: “Imbécil tus días están contados golpista pinche llokalla de Unitel. Tienes fecha de expiración y es el 6 de septiembre como dice el valiente Junior”²⁹. Por la magnitud de las amenazas de muerte contra Abecor y hasta contra su familia, la Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH-Bolivia) condenó estas acciones³⁰.
31. En 2023, el Gobierno firmó 71 contratos con páginas web y medios escritos, todos alineados con su ideología, situación que tuvo un impacto financiero negativo en los medios críticos. A pesar de la preocupación expresada por la CIDH, en su visita a Bolivia, en marzo de 2023, por la falta de garantías para los periodistas y la necesidad de proporcionalidad en la asignación de la pauta publicitaria oficial, el Gobierno persistió en su

27 Información disponible en <https://www.paginasiete.bo/sociedad/relator-de-cidh-pide-garantias-para-la-prensa-durante-conflictos-en-bolivia-HE4262797>

28 Información disponible en <https://www.paginasiete.bo/nacional/relator-de-cidh-pide-garantias-para-la-labor-de-los-periodistas-AK5862839>

29 Información disponible en <https://anp-bolivia.com/alto-comisionado-condena-nuevas-amenazas-contra-caricaturista/>

30 Información disponible en <https://anp-bolivia.com/alto-comisionado-condena-nuevas-amenazas-contra-caricaturista/>

política de asedio económico y tributario³¹. A raíz de esta presión, Página Siete cerró el 29 de junio de 2023, pese a las recomendaciones de diversas organizaciones de la sociedad civil y órganos de derechos humanos internacionales y regionales. La situación destaca la continuidad de las restricciones a la libertad de expresión y la asfixia económica a los medios independientes.

32. Otros medios de comunicación social se encuentran en una situación similar, como Los Tiempos y la Agencia de Noticias Fides. Ambos denunciaron el hostigamiento económico que sufren por parte del gobierno³². El cierre de Página Siete significa un retroceso para la democracia, el pluralismo ideológico, la libertad de expresión y, sobre todo, una pérdida para los ciudadanos porque se ha apagado una voz que contaba una realidad boliviana diferente a la oficial avalada por los medios de comunicación afines al Gobierno.

El difícil oficio de ser mujer periodista o comunicadora social en Bolivia

33. De acuerdo a la *Guía básica para operadores de justicia en América Latina*, es necesario que los Estados, a momento de cumplir sus obligaciones de prevenir, proteger, investigar juzgar y sancionar penalmente a los responsables de los crímenes contra periodistas, atiendan las necesidades y riesgos específicos en razón del género. Las periodistas son objeto de ataques específicos por ser mujeres, como, por ejemplo, los abusos sexuales y las violaciones. Muchas veces, estos hechos no son denunciados por el temor a los señalamientos que, por creencias culturales o profesionales, recaen sobre las mujeres. Según la jurisprudencia interamericana, los Estados tienen la obligación reforzada de actuar con debida diligencia cuando existen casos de violencia contra las mujeres, y las autoridades deben ser debidamente capacitadas en materia de género³³.

31 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023). *Observaciones preliminares: Visita in loco a Bolivia*, párr. 27. <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/discursos/2023/03-31-Visita-in-Lo-co-Bolivia.pdf>

32 Información disponible en <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20230705/cierre-pagina-siete-deve-la-riesgo-asfixia-financiera-otros-diarios>

33 Chocarro, S. (2017). *Estándares internacionales de libertad de expresión: Guía básica para operadores de justicia en América Latina*. Center For International Media Assistance – CIMA, p. 15. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37048.pdf>

34. En Bolivia, entre los actos más usuales de violencia basada en género y reportados por las periodistas están el maltrato verbal (63%), el maltrato psicológico (41%), la explotación económica (21%) y la violencia física (11%). Asimismo, el 44% indicó haber sufrido ciberacoso³⁴. Para Zulema Alanes, actual presidenta de la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia, el trabajo de las periodistas “adquiere dimensiones complejas y de riesgo, puesto que existen actitudes violentas contra el trabajo de la prensa y a estas se suman acciones de violencia simbólica, verbal y física, y se manifiestan fundamentalmente en ámbitos donde se pone en escena la imagen de las mujeres periodistas, como la televisión y las redes sociales”³⁵.
35. Durante el gobierno de Evo Morales, en 2016, la ya mencionada campaña de desprestigio contra periodistas bolivianos, liderada por el entonces ministro de la Presidencia, Juan Ramón Quintana, a través del documental *Cártel de la mentira*, sostuvo un patrón de estigmatización a los medios de comunicación, utilizando, principalmente, imágenes de mujeres periodistas en Facebook, Twitter e Instagram. La campaña, impulsada por los “guerreros digitales”, afines al Movimiento Al Socialismo, tuvo consecuencias negativas: la renuncia y afectación al desempeño de periodistas mujeres, como Amalia Pando, Mery Vaca, Casimira Lema y Jimena Galarza. Aunque los medios no se cerraron mediante fuerzas militares, el Gobierno optó por asfixiar económicamente a ciertos periodistas incómodos. La presidenta de la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia sostuvo que esta campaña de desprestigio persiste³⁶.
36. La falta de datos centralizados en el país sobre casos de periodistas agredidos en la Fiscalía dificulta una evaluación global. La Asociación de Periodistas de Santa Cruz reportó la mayoría de agresiones y denunció la negligencia judicial. De los 26 casos en instancias judiciales, 19 fueron rechazados por la Fiscalía, 5 están en proceso disciplinario policial, 1 está en el Ministerio de Justicia por agresión de un abogado a una periodista y hay 1 caso por calumnia. Cinco mujeres periodistas están involucradas

34 Oblitas, R. y Cantoral, L. F. (4 de octubre de 2023). Violencia e impunidad amenazan con silenciar las voces de las mujeres periodistas. *ANF*.

35 Oblitas, R. y Cantoral, L. F. (4 de octubre de 2023). Violencia e impunidad amenazan con silenciar las voces de las mujeres periodistas. *ANF*.

36 Oblitas, R. y Cantoral, L. F. (4 de octubre de 2023). Violencia e impunidad amenazan con silenciar las voces de las mujeres periodistas. *ANF*.

en estos procesos. La búsqueda de justicia enfrenta obstáculos, como la inoperancia judicial, el encubrimiento policial, la falta de recursos, la desconfianza en el sistema judicial y el desinterés de los medios. En algunos les asignan más trabajo para evitar que las trabajadoras asistan a las diligencias o les restan importancia a los procesos. La abogada de la Asociación de Periodistas de Santa Cruz, Raquel Guerrero, reveló cinco casos contra policías agresores, sin imputaciones a pesar de las pruebas presentadas. Se alegó la falta de elementos y la ausencia de denuncias, aunque la entidad las haya interpuesto por las vías ordinaria y disciplinaria³⁷.

37. Desde 2018, las periodistas presentaron 81 denuncias por diversas violaciones, incluyendo el incumplimiento del deber de protección, agresiones físicas y verbales, criminalización, censura, obstáculos al acceso a la información, violación de la reserva de fuentes y amenazas. Lamentablemente, ninguna de estas fue investigada hasta llegar a una sentencia, contradiciendo las recomendaciones de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH. La organización instó al Estado a implementar medidas de prevención, protección, justicia y reparación para las periodistas, asegurando un marco jurídico adecuado para sancionar la violencia basada en el género, capacitación del personal estatal encargado de brindar protección, investigaciones diligentes e imparciales y la participación activa de las periodistas en las estrategias de prevención y justicia. Hasta la fecha, ninguna de estas recomendaciones ha sido cumplida³⁸.
38. La violencia ejercida contra las periodistas va desde la psicológica y sexual hasta la física, la cual es naturalizada por el Estado, debido a la negligencia no solo para prevenirla, sino para detenerla, sancionarla, investigarla y, cuando se requiera, reparar el daño. En los últimos 15 años, ocurrieron diversos hechos de violencia contra las periodistas, situación que no mejora, a pesar de que Bolivia tuvo tres diferentes gobiernos. Para ilustrar

37 Oblitas, R. y Cantoral, L. F. (4 de octubre de 2023). Violencia e Impunidad amenazan con silenciar las voces de las mujeres periodistas. ANF.

38 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (31 de octubre de 2018). *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Mujeres periodistas y libertad de expresión.*

lo mencionado, se analizará el caso de tres periodistas que enfrentaron distintos tipos de violencia.

39. Beatriz Layme, una experimentada reportera boliviana con más de 17 años de trayectoria, dejó de ejercer, en 2013, por amenazas y situaciones de riesgo que vivía. Durante su investigación sobre el caso de terrorismo y separatismo, en 2009, un policía, custodio en el Palacio de Gobierno, la amenazó con violencia sexual. En 2016, una dirigente vinculada a la exministra Nemesia Achacollo le advirtió con agredirla físicamente por investigar la corrupción en el Fondo Indígena. A pesar de que denunció estos hechos, además de diversas expresiones anónimas de intimidación que recibía, las autoridades no garantizaron su protección ni el acceso a la justicia³⁹.
40. En el gobierno transitorio de Jeanine Áñez, la periodista Carla Cardozo, con 28 años de experiencia, sufrió asfixia económica y persecución al exigir un seguro de vida para su gremio. En una reunión en el Ministerio de Comunicación, la encargada de medios le negó publicidad por su postura crítica. Ella, junto a sus colegas, denunció la falta de insumos para las y los periodistas durante la pandemia y formó el grupo Periodistas en Emergencia. La muerte de periodistas a causa de la COVID-19 y la falta de apoyo gubernamental, la impulsó a solicitar el mencionado seguro. Esto provocó represalias del Gobierno, que la excluyó de la plaza Murillo, la insultó y amenazó físicamente. Pese a la asfixia económica y tres años de amenazas, sigue ejerciendo el periodismo y destacó la necesidad de normativas que las protejan del acoso político, sindical y de la violencia en el trabajo⁴⁰.
41. La presidenta de la ANP señaló que la precariedad laboral es una forma de violencia hacia las periodistas. La reducción de salarios, los cambios y el aumento de horas laborales, sin compensación económica, impactan en la organización de la cadena de cuidados, ya que las periodistas también asumen responsabilidades domésticas. Por ejemplo, una reportera indígena embarazada fue enviada sin consideración a cubrir los hechos violentos

39 Oblitas, R. y Cantoral, L. F. (4 de octubre de 2023). Violencia e Impunidad amenazan con silenciar las voces de las mujeres periodistas. *ANF*.

40 Oblitas, R. y Cantoral, L.F. (4 de octubre de 2023). Violencia e Impunidad amenazan con silenciar las voces de las mujeres periodistas. *ANF*.

- en 2019, sin apoyo ni permisos para asistir a sus controles prenatales. La discriminación se acentuó por su condición de mujer indígena, puesto que enfrentó imposiciones sobre su vestimenta y se minimizó su trabajo. Por la falta de respuesta de las autoridades a sus denuncias y la burocracia, renunció y cuestionó la justicia y la impunidad de los responsables de los abusos, como la de su exjefa de prensa ascendida en el gobierno⁴¹.
42. La falta de acceso a la justicia con perspectiva de género evita que las mujeres denuncien los diferentes tipos de violencia a los que son sometidas a diario. Las comunicadoras sociales y periodistas están más expuestas por el tipo de labor que desempeñan. Pese al amplio marco normativo constitucional que garantiza una vida libre de violencia a las mujeres, así como el acceso a la justicia diferenciado, en la práctica este no se efectiviza, primero, por la falta de capacitación de los funcionarios públicos en derechos humanos y género, y, segundo, porque no existen políticas específicas de protección para las periodistas.
43. Otro riesgo que enfrentan es cuando investigan casos de criminales peligrosos. Por ejemplo, una reportera que inició una investigación sobre un feminicidio en San José de Chiquitos, se expuso a amenazas graves. Después de recibir mensajes intimidantes, incluyendo fotos de su vida cotidiana, buscó protección en la Policía, pero la respuesta fue insatisfactoria. La Policía le sugirió que aprendiera defensa personal y llevara gas pimienta. La periodista decidió pausar su carrera por su seguridad y la de sus seres queridos. La impunidad en Bolivia, la falta de respuesta policial y la corrupción de las autoridades contribuyen a la sensación de abandono y miedo que sienten las periodistas⁴². La Corte IDH también detectó impunidad en los casos de violencia contra las mujeres y señaló que la ineficacia judicial favorece la repetición de la violencia y perpetúa la aceptación social del fenómeno⁴³.

41 Oblitas, R. y Cantoral, L. F. (4 de octubre de 2023). Violencia e Impunidad amenazan con silenciar las voces de las mujeres periodistas. *ANF*.

42 Oblitas, R. y Cantoral, L.F. (4 de octubre de 2023). Violencia e Impunidad amenazan con silenciar las voces de las mujeres periodistas. *ANF*.

43 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Angulo Losada vs. Bolivia. (Excepciones preliminares, Fondo y Reparaciones). Sentencia de 18 de noviembre de 2022, párr. 161. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_475_esp.pdf

44. Los casos antes detallados plasman de manera clara la situación de las mujeres bolivianas frente a la justicia y reflejan el incumplimiento de las normas existentes por la falta de independencia de los operadores fiscales y judiciales, la falta de acceso a la justicia y el uso excesivo de la fuerza y el abuso policial en contra de manifestantes y periodistas. Lo anterior evidencia de manera clara el papel de segundo agresor que tiene el Estado boliviano en la violencia contra las mujeres, que ha sido expresamente descrita por la Corte IDH, a momento de conocer el caso Brisa de Angulo versus Bolivia. Sobre este caso, la Corte IDH señaló:

“Adicionalmente, la Corte estima que en el presente caso el Estado se convirtió en un segundo agresor, al cometer distintos actos revictimizantes que, tomando en cuenta la definición de violencia contra la mujer adoptada en la Convención de Belém do Pará, constituyeron violencia institucional. En efecto, la Convención de Belém do Pará en su artículo 1 indica que ‘debe entenderse por violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado’”. Asimismo, resaltó que dicha violencia incluye la que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra⁴⁴.

El papel de la libertad de prensa en la lucha contra la corrupción. Los casos del Fondo Indígena y Las Londras

45. Entre los derechos humanos y la lucha contra la corrupción existe una estrecha conexión, por tanto, la falta de investigación y de sanción a las violaciones de derechos humanos generan impunidad y perpetúan los actos de corrupción⁴⁵. La corrupción impacta de forma negativa en los derechos humanos directa o indirectamente a través de prácticas como los sobornos y el desvío de fondos. También se enfatiza la idea de que la protección de los derechos humanos puede ser una herramienta

44 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Angulo Losada vs. Bolivia. (Excepciones preliminares, fondo y reparaciones). Sentencia de 18 de noviembre de 2022, párr. 170. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_475_esp.pdf

45 Resolución 1/17 de 2017 de Derechos humanos y lucha contra la impunidad y la corrupción. [Comisión Interamericana de Derechos Humanos]. 12 de septiembre de 2017. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-17-es.pdf>

efectiva contra la corrupción, ya que la lucha contra esta evita privilegios indebidos que podrían derivar de prácticas corruptas. La corrupción se presenta como una amenaza a la democracia, al Estado de derecho y al ejercicio pleno de los derechos humanos, afectando la participación política igualitaria, la libertad de pensamiento, la libertad de expresión y los derechos sociales.

46. En este contexto, se destaca la importancia crucial del ejercicio de la libertad de expresión, especialmente en el ámbito de los comunicadores y periodistas, quienes desempeñan un papel fundamental al denunciar la corrupción y llegar a un público amplio. La relatora especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, Mary Lawror, reconoció diversos derechos y actividades legítimas de los defensores, entre ellos el derecho a ser protegidos, la libertad de reunión pacífica, la libertad de asociación, el acceso y comunicación con organismos internacionales, la libertad de opinión y expresión, la protesta pacífica, el debate y desarrollo de nuevas ideas en materia de derechos humanos.

Asimismo, se reconocen actividades legítimas y protegidas, como la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos, la formación de organizaciones no gubernamentales, el acceso y difusión de información sobre derechos humanos, la participación en el gobierno y la presentación de críticas y propuestas para mejorar el funcionamiento de los asuntos públicos. Por ello, se subraya la importancia del papel de periodistas y comunicadores sociales en la lucha contra la corrupción⁴⁶.

47. Bolivia, en el marco de sus obligaciones internacionales, cumplió con la generación de un marco normativo que garantice la transparencia y la rendición de cuentas, además de haber diseñado una política nacional para combatir la corrupción, a través de la creación de organismos y normativa específica. Sin embargo, en el transcurso de los últimos 15 años, los casos de corrupción se incrementaron, con el agravante de que la mayor parte de estos se generaron al interior del sector público

46 Relatoría Especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos. Comentarios a la Declaración sobre el Derecho de Promover y Proteger los Derechos Humanos [Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos], junio de 2011.

con la participación o aquiescencia de funcionarios o autoridades públicas. Así entre los más emblemáticos pueden citarse pueden citarse los siguientes: Fondo Indígena, Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA), Programa Bolivia cambia Evo cumple, Televisión Boliviana, barcazas chinas, Aduana, Vías Bolivia, los 33 camiones, CAMC, Fuerzas Armadas, Lotex, YPFB, el multimillonario desfalco en el Banco Unión, los cinco proyectos sospechosos de corrupción en el canal estatal Bolivia TV, Las Londras. En este documento, nos referiremos a dos de ellos, por su íntimo vínculo con el ejercicio de la libertad de expresión.

El caso del Fondo Indígena⁴⁷

48. Mediante el Decreto Supremo 28571, de 22 de diciembre de 2005, se determinó la creación del Fondo Indígena con el propósito de financiar proyectos de desarrollo productivo y social dirigidos a los pueblos indígenas, originarios y comunidades campesinas⁴⁸. Este fondo fue establecido como una entidad de derecho público con autonomía administrativa, técnica y financiera, patrimonio propio y duración indefinida, bajo la tutela del Ministerio Sin Cartera encargado de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios, luego renombrado como Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente.
49. La función del Fondo Indígena era administrar y ejecutar, siguiendo criterios de eficiencia, eficacia, equidad, transparencia y participación, los recursos económicos asignados conforme al artículo 57, inciso d), de la Ley 3058 de Hidrocarburos. En este artículo se establece la distribución de un porcentaje (5%) del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) al desarrollo productivo de los pueblos indígenas, originarios y campesinos. A pesar de su creación en 2005, el Fondo Indígena inició sus actividades en mayo de 2009, después de tres años y cinco meses desde su establecimiento, con sede en la ciudad de La Paz. El financiamiento de proyectos comenzó

47 Peralta, P. y Quisbert, C. (10 de septiembre de 2023). Los "chivos expiatorios" del desfalco al Fondo Indígena. *Visor 21*.

- Santiago Salame, S. (2018). Una mirada a la corrupción en Bolivia. El caso del Fondo Indígena. En C. N. Rojas y M. C. Fuchs (Eds.), *Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos* (p. 85). Tirant Lo Blanch. <https://www.kas.de/documents/271408/4591369/Corrupci%C3%B3n%2C+Estado+de+derecho+y+derechos+humanos.pdf/f86fd4e9-622b-0090-020d-bf5e158b8a81?version=1.1&t=1607533492641>

48 Decreto Supremo 28571, artículo 1.

en septiembre de 2010, en el contexto de la coyuntura política que atravesó Bolivia entre 2005 y 2009, que culminó con la promulgación de la Constitución Política del Estado. Entre abril y marzo de 2009, se aprobó el Reglamento Interno del Fondo Indígena y se eligió y posesionó al primer directorio. La presidenta fue la ministra de Desarrollo Rural y Tierras, Julia Ramos Sánchez, quien ejerció dichas funciones del 8 de febrero de 2009 hasta el 23 de enero de 2011, fecha en la que asumió la presidencia la ministra de Desarrollo Rural y Tierras, Nemesia Achacollo Tola, cuya gestión finalizó con la designación de la interventora del Fondo Indígena, el 24 de febrero de 2015.

50. Las primeras denuncias sobre las irregularidades en la gestión del Fondo Indígena fueron presentadas por el diputado opositor Rafael Quispe, sin embargo, ya se conocía sobre este tema. El 11 de noviembre de 2013, el periódico boliviano *Página Siete* publicó el artículo “Denuncian supuestos proyectos fantasmas en el Fondo Indígena”. En esta nota, se señaló que una reportera del periódico fue enviada a varias poblaciones de los departamentos de La Paz y Santa Cruz para evaluar el progreso de los proyectos financiados por el Fondo Indígena, y que se detectaron “irregularidades millonarias en varios proyectos de desarrollo”⁴⁹.
51. El 12 de noviembre de 2013, según el mismo periódico, un dirigente de un grupo de indígenas originarios del Jach'a Omasuyos, conocidos como Ponchos Rojos, y afiliados al Movimiento Al Socialismo, el partido político liderado por Evo Morales, amenazó a la periodista mencionada con “ponerla en su lugar” y tomar las instalaciones de *Página Siete*. A pesar de estas amenazas, el matutino publicó dos reportajes, el 9 y 11 de diciembre de 2013, en los que detalló los resultados de las investigaciones realizadas sobre el Fondo Indígena. En estos afirmó que “solo uno de los 894 proyectos del Fondo Indígena se completó” y que “se desconoce el destino de 503 millones de bolivianos destinados a los proyectos”, fondos

49 Peralta, P. y Quisbert, C. (10 de septiembre de 2023). Los “chivos expiatorios” del desfalco al Fondo Indígena. *Visor 21*.
- Información disponible en <https://www.paginasiete.bo/nacional/2015/2/13/cronologia-denuncias-pagina-siete-47224.html>

transferidos al Fondo Indígena, entre 2010 y 2013, para la ejecución de 894 proyectos⁵⁰.

52. El 6 de noviembre de 2013, el entonces director del Fondo Indígena, Marco Antonio Aramayo, confirmó a Página Siete que, efectivamente, se habían producido irregularidades y que de los 894 proyectos en cuestión, solo uno se había ejecutado completamente. Explicó que estas irregularidades se debieron a una mala administración por parte de funcionarios y dirigentes de la entidad, pero aseguró que se implementarían cambios significativos para mejorar la situación.

Ante las denuncias de Página Siete y las demandas de los partidos políticos de oposición para iniciar una investigación, el 11 de diciembre de 2013, Evo Morales solicitó a la Contraloría General del Estado que hiciera una investigación sobre el Fondo Indígena. Esta se elaboró desde el 12 de diciembre de 2013 hasta el 12 de febrero de 2015, un año y dos meses. En ese informe, la Contraloría señaló que se detectó un daño económico de al menos 71 millones de bolivianos en 153 proyectos que nunca fueron ejecutados, a pesar de que los responsables habían recibido la totalidad de los recursos de manera anticipada. Además, indicó que otros 100 proyectos recibieron 74,6 millones de bolivianos en tres pagos, pero no se habían cerrado ni existía constancia de su ejecución⁵¹.

Una vez que las conclusiones de la Contraloría se hicieron públicas, diversos representantes del Gobierno minimizaron las denuncias de corrupción en el Fondo Indígena, calificándolas como “errores administrativos” y argumentando que el problema se originó en la creación del fondo durante los gobiernos neoliberales. Además, acusaron a cadena televisiva norteamericana CNN de conspirar contra Evo Morales y el proceso de cambio, sugiriendo que el escrutinio se debía al hecho de que no se aceptaba que los indígenas manejaran sus propios recursos⁵².

50 Información disponible en <https://www.paginasiete.bo/nacional/2015/2/13/cronologia-denuncias-pagina-siete-47224.html>

51 Información disponible en https://www.eldia.com.bo/index.php?cat=1&pla=3&id_articulo=165397

52 Información disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2015/12/11/millonario-escandalo-de-corrupcion-en-bolivia-investigacion-desfalco-en-el-fondo-indigena/>
<http://www.boliviavt.com/sitio/economia/03-09-2015/846229cf8f23afa70f58ec15c3ae189f/vicepresidente-consideira-que-casofondo-indigena-es-una-mezcla-de-ambicion-e-ingenuidad-administrativa.html>
<https://www.paginasiete.bo/nacional/2015/12/14/fondo-indigena-creo-antes-fueramos-gobierno-80187.html>
http://correodelsur.com/politica/20151219_evo-advierte-a-cnn-que-no-se-meta-con-el-ni-con-el-vice.html

53. Por la magnitud del escándalo, Evo Morales emitió el Decreto Supremo 2274, el 24 de febrero de 2015, con el que se dispuso la intervención administrativa, financiera, técnica y operativa del Fondo Indígena durante seis meses. El 24 de agosto de 2015, la interventora del Fondo Indígena presentó el *Informe final de intervención*, en el cual concluyó que, además de 30 proyectos ficticios, 713 recibieron fondos y superaron los plazos de ejecución. Estos últimos, según el informe, causaron un daño económico al Estado de más de 102 millones de bolivianos. También destacó que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, como órgano rector, no ejerció el control externo posterior al Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas (FDPPIOYCC), según lo establecido en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en relación con la supervisión de entidades descentralizadas⁵³.
54. El 2 de julio de 2016, la Contraloría concluyó su investigación y reafirmó el daño económico de 71 millones de bolivianos por 153 proyectos inconclusos y “fantasmas”. Determinó que tres directores del Fondo Indígena, durante 2010-2013, y los encargados de los proyectos fueron los responsables del desfalco. Sin embargo, no estableció ninguna responsabilidad por parte de la ministra de Desarrollo Rural y Tierras, quien presidió el directorio del Fondo Indígena hasta el 31 de agosto de 2015⁵⁴. Por las divergencias entre los informes de la Contraloría General y la interventora del Fondo Indígena, un grupo de parlamentarios de la oposición solicitó que la interventora compareciera ante la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originarios, Campesinos e Interculturalidad del Senado. En esa comparecencia, la interventora deslindó la responsabilidad de los máximos ejecutivos del Fondo Indígena, argumentando que los informes financieros y auditorías aprobados por el directorio tenían observaciones e irregularidades, y que el personal técnico y administrativo ocultó información⁵⁵.

53 Información disponible en <https://www.paginasiete.bo/nacional/2015/11/19/fondo-indigena-avalo-auditorias-irregulares-segun-interventora-77429.html>

54 Información disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/bolivia/doc/fondioc378.html>

55 Información disponible en <https://www.paginasiete.bo/nacional/2015/11/19/fondo-indigena-avalo-auditorias-irregulares-segun-interventora-77429.html>

55. El 26 de agosto de 2015, mediante el Decreto Supremo 2493, el Gobierno creó el Fondo de Desarrollo Indígena y ordenó la liquidación del Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas. El nuevo fondo tiene una estructura similar al anterior, pero se eliminó el directorio y se instituyó el cargo de director general ejecutivo. Además, se conformó el Consejo Consultivo como instancia deliberativa y participativa. La finalidad de la nueva instancia es gestionar, financiar, ejecutar y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo rural, a diferencia del Fondo Indígena liquidado, que se centraba en proyectos de fortalecimiento para el desarrollo social y productivo⁵⁶.
56. Lo sucedido en el Fondo Indígena es un caso paradigmático de la importancia de la libertad de prensa en la lucha contra la corrupción. Es muy posible que ninguno de los bolivianos hubiese conocido de la magnitud de la malversación de dinero público tolerada y encubierta por el Estado si Pagina Siete no hubiese iniciado investigaciones sobre el caso. Evidentemente, todo el hostigamiento del que fue objeto este medio de comunicación y sus periodistas, durante los últimos 13 años, tuvo como germen las diversas investigaciones periodísticas sobre la corrupción estatal que llevó a cabo, entre ellas la del Fondo Indígena. Esta labor de control social y ejercicio de la libertad de prensa, ampliamente reconocida por el texto constitucional, fue la que paradójicamente causó su cierre en junio de 2023, con las graves consecuencias que ello conlleva para el sistema democrático y el ejercicio de las libertades fundamentales en Bolivia.
57. En el caso del Fondo Indígena se revela, además, con particular claridad, unos patrones de vulneración de derechos de las y los defensores de derechos humanos. En el reportaje elaborado por los periodistas Pablo Peralta y Carlos Quisbert, “Los 'chivos expiatorios' del desfalco al Fondo Indígena”, se identifica una secuencia de acciones desde el poder político, que en conjunto perfilan un patrón de actuación represiva contra personas

56 Peralta, P. y Quisbert, C. (10 de septiembre de 2023). Los “chivos expiatorios” del desfalco al Fondo Indígena. *Visor 21*.
- Santiago Salame, S. (2018). Una mirada a la corrupción en Bolivia. El caso del Fondo Indígena. En C. N. Rojas y M. C. Fuchs (Eds.), *Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos* (p. 85). Tirant Lo Blanch. <https://www.kas.de/documents/271408/4591369/Corrupci%C3%B3n%2C+Estado+de+derecho+y+derechos+humanos.pdf/f86fd4e9-622b-0090-020d-bf5e158b8a81?version=1.1&t=1607533492641>

que, de diversas formas, ejercen un rol de defensa de derechos. Peralta y Quisbert determinaron que este patrón incluye cinco pasos:

- 1) El proceso al denunciante.
- 2) Una pesquisa “direccionada”.
- 3) Diferentes querellas contra una persona radicadas en varios departamentos, que se convierten en un mecanismo de auténtica tortura. Por ejemplo, Marco Antonio Aramayo, principal acusado, enfrentó 216 procesos penales abiertos en ocho departamentos del país, hecho que agravó el deterioro de su salud y le condujo a la muerte en prisión⁵⁷.
- 4) Negativa a la acumulación de casos.
- 5) Sugerencia, a través de personas no identificadas, de optar por procesos abreviados, aceptando culpabilidad.

Las víctimas del desfalco en el Fondo Indígena son chivos expiatorios para soterrar el caso, no llegar a la verdad histórica de los hechos y no afectar a las altas autoridades que tenían responsabilidad en las decisiones. Y, al mismo tiempo, esta estrategia de buscar chivos expiatorios le sirve al poder político como un mecanismo de disimulada represión contra líderes indígenas que actuaron de manera independiente, como Félix Becerra y Epifanio Pacheco. Este último igualmente murió a causa de la presión de afrontar 12 procesos penales, abiertos en cinco departamentos, a los que su abogado calificó como una “persecución sin límites”. Ninguna de las causas llegó a sentencia, algunas estaban a puertas de juicio.

Caso Las Londras

58. El 28 de octubre de 2021, siete trabajadores de la prensa boliviana fueron emboscados, detenidos y amenazados de muerte por encapuchados

⁵⁷ En el reportaje de Peralta y Quisbert, “Los ‘chivos expiatorios’ del desfalco al Fondo Indígena”, se cita los datos de un informe del Instituto de Terapia e Investigación (ITEI): “En el informe ‘El disfuncionamiento de la Justicia. Tortura y otros maltratos infligidos a Marco Antonio Aramayo’, ITEI, se exponen 194 hechos que son catalogados dentro de cuatro formas de tortura y maltratos en su contra, cometidos desde el momento en que reveló las irregularidades en el Fondo Indígena, hasta su muerte. El documento hace notar que los 194 hechos de tortura son solo una parte de las innumerables agresiones de las que fue víctima Aramayo y se aclara que se tomaron únicamente los acontecimientos más significativos”.

armados con escopetas que los secuestraron durante más de siete horas, en la propiedad Las Londras, en el municipio El Puente, en la provincia cruceña Guarayos. El Deber publicó un amplio reportaje investigativo sobre el caso que se utiliza como base de este documento⁵⁸.

El conflicto se originó por la sobreposición de varias propiedades privadas en casi la totalidad de la Reserva Forestal Guarayos, creada mediante Decreto Supremo 12268 de 1969, cuya extensión es 1.500.000 hectáreas. En esta se prohíbe todo tipo de asentamientos humanos y actividades agropecuarias, es decir, resulta imposible y complejo para los demandantes y presuntos propietarios hacer prevalecer sus pedidos de legalización de su pretendido derecho propietario sobre esas tierras, por las limitaciones que se establecen con la creación de la reserva forestal.⁵⁹ Las Londras pone de manifiesto uno de los problemas más grandes que enfrenta Bolivia, a la fecha: la lucha por la tierra y el territorio de los pueblos indígenas frente al propio Estado, aspecto en el cual nos centraremos en la segunda parte de este informe. Por ello, en este apartado resulta pertinente referirse a las graves lesiones a la libertad de expresión e integridad personal de las y los periodistas que se han derivado de este caso.

59. En 2017, el Gobierno y un grupo de empresarios firmaron un acuerdo con miras a la nueva delimitación de la Reserva Forestal Guarayos, denominada Zona F. El pueblo indígena guarayo manifestó su negativa, a través de pronunciamientos realizados en asambleas extraordinarias, y solicitó que se respete la reserva, argumentando que esta forma parte de su territorio ancestral. Asimismo, la Regional Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Guarayos y la Autoridad de Bosques y Tierra (ABT) propusieron un decreto supremo, con el objeto de establecer la gestión integral y sustentable del Bosque del Chore y Guarayos, ya que estos son Reservas Integrales de Bosque⁶⁰.

58 Melgar Cabrera, A. (27 de mayo de 2023). Caso Londras: periodistas luchan contra la impunidad en un proceso con muchas irregularidades. *El Deber*.

59 Información obtenida del Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA) y disponible en <https://cipca.org.bo/analisis-y-opinion/cipca-notas/conflictos-por-tierras-en-las-londras-claves-para-entender-el-problema-en-guarayos>

60 Información obtenida del Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA) y disponible en <https://cipca.org.bo/analisis-y-opinion/cipca-notas/conflictos-por-tierras-en-las-londras-claves-para-entender-el-problema-en-guarayos>

60. El 28 de octubre de 2021, una comitiva de 20 personas, mayormente periodistas, llegó a Las Londras, debido a los enfrentamientos violentos registrados un día antes entre los trabajadores de las haciendas y los avasalladores. Los periodistas, incluyendo a representantes de ATB, Unitel, Red Uno, PAT y El Deber, fueron emboscados por un grupo armado de 15 a 20 personas encapuchadas. Estas tiraron a los periodistas al suelo, dispararon a las cámaras y luego los llevaron a un campamento donde fueron torturados. Los civiles armados los atacaron, los pusieron boca abajo, les quitaron objetos electrónicos y dispararon al suelo. Durante las agresiones, los interrogaron sobre su identidad y quién los envió. Nicolás García de Red Uno fue amenazado con ser quemado vivo. Las torturas fueron grabadas por los agresores. De los 20 aprehendidos, solo tres lograron escapar en un vehículo y, posteriormente, en una avioneta que fue atacada por los encapuchados. Por último, llegaron al aeropuerto El Trompillo, donde pudieron pedir ayuda y hacer público el hecho⁶¹.
61. Entre las 17 personas que no pudieron escapar, estaban seis periodistas, cuatro policías y siete trabajadores de Las Londras, y entre los uniformados retenidos se encontraba el comandante de la Policía de la Chiquitanía, Rolando Torrico. Todos ellos fueron despojados de sus armas reglamentarias y atacados con violencia, hasta quedar inconscientes. La periodista de Unitel, Silvia Andrea Gómez, era la única mujer secuestrada, pero para los encapuchados eso no hizo la diferencia: la golpearon con la misma violencia que a los hombres. Luego la llevaron junto a las demás víctimas a un galpón donde había unos 80 campesinos de la organización denominada “interculturales” y ninguno de ellos intentó defenderla, más al contrario, la siguieron amedrentando diciéndole que “la iban a quemar viva”⁶².

Después de más de siete horas de secuestro y continuas agresiones, las víctimas presentaron una denuncia a la Policía para que capture a los responsables. Sin embargo, el operativo se inició 72 horas después y

61 Melgar Cabrera, A. (27 de mayo de 2023). Caso Londras: periodistas luchan contra la impunidad en un proceso con muchas irregularidades. *El Deber*.

62 Melgar Cabrera, A. (27 de mayo de 2023). Caso Londras: periodistas luchan contra la impunidad en un proceso con muchas irregularidades. *El Deber*.

- sin éxito, ya que no encontraron a ninguno de los secuestradores y torturadores.
62. Tras la insistente presión de la opinión pública y, principalmente, de las organizaciones de periodistas, el 24 de noviembre del mismo año, fue aprehendido Hebert Sixto Canaza Sacaca, identificado como uno de los cabecillas del grupo armado y dirigente del MAS en la región, según las investigaciones policiales y de las víctimas. La detención se produjo en Los Troncos de San Julián, en un operativo en el que se reportaron disparos. En este también fueron aprehendidos otros dos líderes del grupo armado, Nicolás Ramírez Taboada y Paulino Camacho Vedia, pero ambos escaparon con señales evidentes de complicidad por parte de quienes los detuvieron. Luego Paulino Camacho lideró la toma de una comisaría en San Julián, encerró a un sargento y al comandante Nicanor Corcuy para exigir la liberación de Hebert Canaza, y, posteriormente, dio una conferencia de prensa alegando intento de detención sin mostrar mandamiento y no explicó cómo se deshizo de las manillas policiales⁶³.
63. Ante la insistencia y la presión de las organizaciones de periodistas y la opinión pública, Paulino Camacho fue capturado el 11 de febrero de 2022, identificado por un periodista como el encapuchado que apuntó con una escopeta durante el secuestro, y Nelson Rivadeneira Escalante, el 24 de julio de 2022, fue enviado a prisión. Ambos fueron identificados por las víctimas como los responsables de desarmar a los policías a golpes. Aunque inicialmente estaban en Palmasola, fueron liberados y se determinó su arresto domiciliario, lo que generó críticas al juez Roberto Hurtado por supuestas demoras en el proceso. Martín Tejerina Villalobos y Nicolás Ramírez Taboada, también acusados, fueron declarados rebeldes al no poder ser detenidos por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC).
64. La abogada Raquel Guerrero, defensora de las víctimas, detectó en el proceso diversas irregularidades, como el cambio de los tres policías investigadores, solicitado por la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos (FSUTC). Esta decisión generó retrasos y la pérdida de

63 Melgar Cabrera, A. (27 de mayo de 2023). Caso Londras: periodistas luchan contra la impunidad en un proceso con muchas irregularidades. *El Deber*.

continuidad en la investigación, ya que los uniformados reemplazados estaban familiarizados con el caso y habían identificado a los cinco implicados. La abogada cuestionó que el Comando Departamental de la Policía había aceptado el pedido y denunció que fue por afinidad con el partido de gobierno. También expresó su preocupación por la falta de respuesta a varias solicitudes de celeridad en las investigaciones del hecho. A pesar de que la comisión de fiscales presentó formalmente la acusación contra los cinco sospechosos, el 8 de diciembre de 2022, dos años después del secuestro, el juicio no comenzó, debido a demoras en la pericia de desdoblamiento de las imágenes registradas en Las Londras. Además, Guerrero criticó la decisión del Ministerio Público de acusar a los implicados solo por homicidio en grado de tentativa en lugar de asesinato en grado de tentativa, que conlleva una pena máxima de 20 años de prisión⁶⁴.

65. El caso Las Londras es uno entre muchos otros en los que se agrede a las y los periodistas. Las y los afectados presentaron denuncias penales a la Fiscalía por varios casos, pero algunas fueron rechazadas y las admitidas no progresaron de manera significativa. En particular, por el hecho en Las Londras, los tres detenidos fueron liberados y después estuvieron involucrados en otras tomas violentas de tierras. La Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia solicitó garantías de acceso a la justicia y la reparación integral para las y los periodistas víctimas de agresiones. La presidenta de la organización hizo énfasis en la preocupante situación del periodismo en Bolivia e indicó que en la clasificación de Reporteros Sin Fronteras el país ocupa el puesto 117 entre 180 países evaluados, lo que revela dificultades y riesgos para el ejercicio de la libertad de prensa. La asociación espera que la CIDH intervenga e inste al Estado boliviano a garantizar y respetar el trabajo periodístico⁶⁵.
66. Esta actitud de hostilidad hacia el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y libertad de prensa en Bolivia, como se ha visto, está marcada por una total impunidad. Por ello, brindar información se convirtió

64 Melgar Cabrera, A. (27 de mayo de 2023). Caso Londras: periodistas luchan contra la impunidad en un proceso con muchas irregularidades. *El Deber*.

65 Melgar Cabrera, A. (27 de mayo de 2023). Caso Londras: periodistas luchan contra la impunidad en un proceso con muchas irregularidades. *El Deber*.

en una labor de alta peligrosidad, riesgo que se incrementa cuando se denuncia la corrupción estatal y también cuando las encargadas de dicha labor son mujeres. Así lo refleja el balance realizado por delegados de las asociaciones de periodistas de todo el país, en el XI Congreso Nacional Ordinario de Periodistas, realizado el 3 y 4 de marzo de 2023.

III. La defensa del medioambiente, la tierra y el territorio

67. El incremento de las actividades extractivas promovidas por el Estado acentuó, en los últimos años, las vulneraciones de los derechos en los territorios de las comunidades y las poblaciones directamente afectadas, y, sobre todo, en los territorios indígenas y en las áreas protegidas⁶⁶. De acuerdo con el CEDIB, Bolivia se convirtió en un lugar peligroso para la defensa de los derechos humanos, en especial de los territoriales y ambientales. Según se registra en el monitoreo del CEDIB, los ataques aumentan, particularmente contra las y los defensores ambientales. La causa es la intensificación de las actividades extractivas y el incremento de diversas formas de violencia que estas conllevan, incluso la actuación de grupos irregulares armados vinculados a la minería ilegal, al tráfico de tierras y al narcotráfico⁶⁷. En este contexto, se hace un análisis normativo de la protección al medioambiente en el país, centrándonos en tres aspectos fundamentales:

- 1) La especial protección legal que tiene el medioambiente en Bolivia, así como el ejercicio de su defensa, principalmente para el caso de las naciones originarias y los pueblos indígenas.
- 2) El derecho al medioambiente como derecho autónomo y su vínculo con los derechos de la Madre Tierra.
- 3) La íntima relación del medioambiente con la defensa de la tierra y el territorio.

Para abordar cada uno de estos puntos, se presentan hechos específicos con el fin de contribuir a una mejor comprensión y contextualización.

66 Paredes, I. (5 de mayo de 2022). Bolivia: estudio revela que se han registrado 191 ataques contra defensores de la naturaleza en los últimos cinco años. *Mongabay*.

67 Centro de Documentación e Información Bolivia. *Reporte sobre los derechos humanos en Bolivia, de 2021, 2022 y 2023*. <https://www.cedib.org/tematicas/defender-derechos/>

En cuanto al primer aspecto, se analiza la situación de contaminación en los pueblos indígenas del norte de La Paz por la indiscriminada actividad minera aurífera. Para el segundo, se expone el caso de la defensa de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía ante la amenaza por actividades hidrocarburíferas. Y en el último tema, se analiza la situación de las mujeres defensoras de la tierra y el territorio, así como el caso de la Asociación de Productores de Hoja de Coca (ADEPCOCA).

La protección legal reforzada que tiene el medioambiente en Bolivia, principalmente para el caso de las naciones y los pueblos indígenas

68. La especial protección legal del medioambiente en el país tiene una íntima relación con el horizonte del Vivir Bien y, por tanto, este se incluye en la Constitución Política del Estado y se lo concibe como un fundamento último de los valores que se asume en esta. La consecución del buen vivir implica un cambio de paradigma en todos los ámbitos, ya que conmina a repensar el modelo civilizatorio actual fundado en el modelo industrialista y depredador de la naturaleza, sin menoscabo de las actividades económicas sostenibles y buscando mantener el equilibrio del medioambiente.
69. Esta íntima relación entre el principio del Vivir Bien con el medioambiente la reforzó, de manera explícita, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), en la SCP 300/2012, al afirmar que esta se constituye “en una apuesta para recuperar la idea de la vida como eje central de la economía” y se encuentra, sobre todo, en la visión y práctica de las naciones y los pueblos. Pero esta centralidad del Vivir Bien no se plantea como un asunto exclusivo de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos (NPIOC), sino que, como efecto de su constitucionalización, se instituye como una de las normas fundamentadoras del ordenamiento jurídico boliviano y, por ende, en criterio orientador a la hora de aplicar e interpretar las normas jurídicas.
70. En el texto constitucional, el derecho al medioambiente atraviesa transversalmente gran parte de los temas económicos, la organización de la economía, la gestión de los recursos naturales, el agua, el desarrollo

rural, las políticas sobre tierras y territorio, etcétera⁶⁸. Asimismo, al tener el medioambiente una alta relevancia sobre los derechos colectivos, entre los mecanismos y recursos para la protección de los derechos constitucionales, en la Constitución se establece la Acción Popular como una garantía jurisdiccional de protección inmediata de estos derechos. Este recurso se plantea con un particular vínculo con la protección del derecho al medioambiente.

71. El medioambiente está también protegido de forma especial en el derecho internacional de los derechos humanos, que, como ya se mencionó, está asumido en la Constitución Política del Estado como parte del Bloque de Constitucionalidad. En las normas de este bloque existe un amplio reconocimiento a la protección al medioambiente, y, en especial, la Corte IDH desarrolló una importante jurisprudencia al respecto⁶⁹.

Los pueblos indígenas del norte del departamento de La Paz y su lucha contra la contaminación minera tolerada por el Estado

72. Diversos organismos internacionales de protección de los derechos humanos, tanto del Sistema Universal (Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, 15

68 En la Constitución Política del Estado, en el apartado de la estructura de la organización económica del Estado, la directriz para la protección del medio ambiente es la siguiente: medioambiente (Capítulo Primero, artículos 342-347); recursos naturales (Capítulo Segundo, artículos 348-358); hidrocarburos (Capítulo Tercero, artículos 359-368); minería y metalurgia (Capítulo Cuarto, artículos 369 y 372); recursos hídricos (Capítulo Quinto, artículos 373-377); energía (Capítulo Sexto, artículos 378-379); biodiversidad, coca, áreas protegidas (Capítulo Séptimo, artículos 380-389); Amazonía (Capítulo Octavo, artículos 390-392); tierra y territorio (Capítulo Noveno, artículos 393-404) y el Título III, sobre Desarrollo Rural Integral y Sustentable (artículos 405409).

69 Cabe destacar que el derecho al medioambiente, a partir del principio de interdependencia entre derechos, previsto en el artículo 13 del texto constitucional, fue desarrollado jurisprudencialmente en directo vínculo con otros derechos fundamentales. Así la Corte IDH, entre otros, en el Caso Comunidad Indígena Yakyé Axa versus Paraguay, señaló: “Los daños ambientales pueden afectar todos los derechos humanos, en el sentido de que el pleno disfrute de todos los derechos humanos depende de un medio propicio. Sin embargo, algunos derechos humanos son más susceptibles que otros a determinados tipos de daño ambiental. Los derechos especialmente vinculados al medioambiente se han clasificado en dos grupos: i) los derechos cuyo disfrute es particularmente vulnerable a la degradación del medioambiente, también identificados como derechos sustantivos (por ejemplo, los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud o a la propiedad), y ii) los derechos cuyo ejercicio respalda una mejor formulación de políticas ambientales, también identificados como derechos de procedimiento (tales como derechos a la libertad de expresión y asociación, a la información, a la participación en la toma de decisiones y a un recurso efectivo)”. En igual forma, la Corte IDH, introdujo la protección del medioambiente, a través de la garantía de otros derechos, como el derecho a la salud, en la OC 23/17. En esta refirió que “derecho humano a un medioambiente sano se ha entendido como un derecho con connotaciones tanto individuales como colectivas. En su dimensión colectiva, el derecho a un medioambiente sano constituye un interés universal, que se debe tanto a las generaciones presentes y futuras (...). La degradación del medioambiente puede causar daños irreparables en los seres humanos, por lo cual un medioambiente sano es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad”.

de enero de 2009, y la Resolución 66/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “El futuro que queremos”, del 27 de julio de 2012) como del Sistema Interamericano (casos de la Corte IDH: *Awas Tingni versus Nicaragua*; casos contra Paraguay: *Yakye Axa, Sawhoyamaxa y Xákmok Kásek*), destacaron el vínculo estrecho entre la protección del medioambiente y la de los derechos de los pueblos indígenas. Igualmente, la Corte IDH determinó la obligación reforzada de los Estados en cuanto a la protección de los derechos de los pueblos indígenas por la vía de la protección del medioambiente.

73. Asimismo, en la Constitución se determina que los indígenas tienen derecho individual al medioambiente, pero también como colectivos humanos que comparten una identidad cultural, idiosincrasia, territorio, idioma, etcétera. Sin embargo, pese al gran desarrollo normativo sobre la protección al medioambiente en relación con los pueblos indígenas, son innumerables los casos de afectación y contaminación a sus territorios, principalmente por la actividad minera, sobre todo la explotación aurífera. De acuerdo a un estudio elaborado por el CEDIB, la extracción de oro en el país, en los últimos nueve años, se ha cuadruplicado⁷⁰. Las cooperativas mineras auríferas representan el 62% del total de las cooperativas mineras, es decir, que 1.102 son auríferas y, de estas, casi 1.000 están ubicadas en La Paz, por lo que es el departamento del que se extrae el mayor volumen de oro (70,1% en 2017 y 41% en 2018). Entre las principales zonas de explotación se encuentran los ríos Madre de Dios y Beni, que demarcan la frontera de La Paz, Beni y Pando⁷¹.
74. El aumento de la actividad minera aurífera está provocando que cientos de toneladas de mercurio importadas a Bolivia sean liberadas a la atmósfera, vertidas a los ríos, quemadas y acumuladas en los sedimentos, en los que este metal se convierte en metilmercurio y es incorporado en los organismos acuáticos, bioacumulando y biomagnificándose en los peces. Estos son la base de la proteína animal que consumen las poblaciones indígenas y campesinas ribereñas, principalmente los esse eija, leco,

70 Campanini, O. (2020). *El negocio del mercurio en Bolivia: Estudio sobre la comercialización para la minería aurífera en Bolivia*. La Libre, p. 16.

71 Campanini, O. (2020). *El negocio del mercurio en Bolivia: Estudio sobre la comercialización para la minería aurífera en Bolivia*. La Libre, pp. 11-20.

tacana y pacahuara. El incremento de la contaminación ambiental por mercurio contradice los compromisos asumidos por el Estado boliviano en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, sobre todo, en el Convenio de Minamata.

75. Desde 2015, Bolivia comenzó a importar grandes cantidades de mercurio, en volúmenes que superan hasta el doble de lo que se necesita para procesar oro aluvial. Por ello, estas cifras sustentan fuertemente la sospecha de que se abastece de mercurio a la minería ilegal en países vecinos, como Perú, Brasil y Colombia⁷². En abril de 2020, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, filial de los Países Bajos (IUCN NL, por su sigla en inglés), junto con ocho organizaciones de Latinoamérica, África y Asia, entre ellas el CEDIB, publicaron *Opening de black box: Local Insights into the formal and informal global mercury trade revealed*⁷³, en el que se informa sobre el uso, la comercialización y el tráfico ilegal de mercurio en Bolivia. En septiembre del mismo año, el CEDIB difundió un documento más extenso y detallado sobre el uso y comercialización de mercurio para la minería aurífera en el país⁷⁴.
76. Paralelamente a la problemática del tráfico ilegal de mercurio y ante la gravedad de la contaminación, particularmente en las cuencas de los ríos Beni y Madre de Dios, varias organizaciones de la sociedad civil de Bolivia y del exterior tomaron la iniciativa de investigar y documentar esta situación. En junio de 2021, la Red Internacional de Eliminación de Contaminantes (IPEN, por su sigla en inglés) publicó un estudio sobre contaminación de mujeres indígenas en cuatro países amazónicos, entre ellos Bolivia⁷⁵. Además, en una investigación, del CEDIB, la Coordinadora Nacional de Defensa de Territorios Indígenas Originarios Campesinos y Áreas Protegidas (CONTIOCAP), la Mancomunidad de Comunidades Indígenas de los ríos Beni, Tuichi y Quiquibey y la Universidad de

72 Sierra Praeli, Y. (29 de marzo de 2022). El Estado boliviano no está controlando las importaciones y el posible contrabando de mercurio hacia otros países. *Mongabay*.

73 Información disponible en https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2020/04/lr_mercury_brochure_digital_gebruik.pdf

74 Campanini, O. (2020). *El negocio del mercurio en Bolivia: Estudio sobre la comercialización para la minería aurífera en Bolivia*. La Libre. <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2022/06/El-negocio-de-mercurio-en-Bolivia-Interactivo.pdf>

75 Bell, L. Evers, D. y Burton, M (2021). *La exposición al mercurio de las mujeres en cuatro países latinoamericanos productores de oro*. IPEN y BRI. https://ipen.org/sites/default/files/documents/ipen-lac-hg-hair-sampling-four-countries-v1_9bw-es.pdf

Cartagena, para la que se analizaron más de 350 muestras de cabello humano, se evidenció que los niveles de mercurio sobrepasan el máximo permitido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) (1 ppm), en promedio, siete veces más del límite y, en algunos casos, hasta 27 veces más⁷⁶.

77. Esta información sirvió de base para que, en septiembre de 2021, el relator especial de las Naciones Unidas sobre Desechos Tóxicos y Derechos Humanos, Marcos Orellana, y el relator de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas, Francisco Calí Tzay, remitieran una carta de alegaciones al Gobierno boliviano⁷⁷, en la que expresaron a las autoridades su honda preocupación por los alarmantes datos del uso no regulado del mercurio y la contaminación de las poblaciones indígenas. En la misiva, plantearon al Gobierno 12 preguntas y le instaron a que “adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas”⁷⁸.
78. El 14 de marzo de 2022, en una audiencia temática abierta por la CIDH⁷⁹ sobre la contaminación por mercurio en Bolivia, solicitada por el CEDIB y la CONTIOCAP, el relator Marcos Orellana conminó al Estado boliviano a presentar, dentro de dos meses y medio, su plan de acción destinado a reducir el uso y la comercialización del mercurio⁸⁰. En mayo de 2022, solicitó una visita oficial al país para tratar esta temática. Ante la falta de respuesta, accedió a una invitación de las organizaciones de la sociedad civil para una visita académica que se realizó en octubre de 2022⁸¹. En esta reiteró la información

76 Jesús Olivero: concentraciones de mercurio en indígenas de Bolivia supera entre el 7 y 27 veces lo permitido (15 de marzo de 2022). *Brújula Digital*.

77 Naciones Unidas (28 de septiembre de 2021). *Mandatos del relator especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y del relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*. <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=26680>

78 Naciones Unidas (28 de septiembre de 2021). *Mandatos del relator especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y del relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*. https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=26680_p.7

79 Puede acceder al video completo de la sesión en <https://www.youtube.com/watch?v=WKhJ8Sjs9Iw>

80 En audiencia de la CIDH: ONU conmina a Bolivia a presentar en dos meses su plan de acción de reducción del mercurio (14 de marzo de 2022). *Brújula Digital*.

81 Puede acceder al video completo de la sesión en <https://www.youtube.com/watch?v=gfsz1jsEBM>

y datos sobre la contaminación por mercurio en Bolivia y de la comercialización y el probable tráfico ilegal en la región. En septiembre de 2022, en el marco del 51º periodo de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en Ginebra, pidió, en su informe⁸², la prohibición global del comercio y el uso de mercurio en la minería del oro a pequeña escala, para lo que mencionó como caso emblemático lo que sucede en el país.

79. Asimismo, la Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP) asumió un papel activo en la defensa del medioambiente, en su territorio, sobre todo en los últimos años, debido a los diversos padecimientos de salud de las poblaciones indígenas afectadas por los impactos de la minería. Así gestionó la realización de un estudio ambiental del agua de los ríos Beni y Madre de Dios y sus afluentes, que empezó el 3 de julio de 2022 y concluyó el 11 de febrero de 2023. En ese tiempo, se tomó muestras de cabello de 302 personas que viven en 36 comunidades, pertenecientes a seis territorios indígenas (Tacana I, Tacana II, Lecos Larecaja, Tsimane Mosekene, Lecos de Apolo y San José de Uchupiamonas) relacionados con los ríos Beni y Madre de Dios, y ubicados en La Paz, Beni y Pando.

Las muestras fueron procesadas por el Laboratorio de Calidad Ambiental de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) y se confirmó la presencia de mercurio en todos los que participaron en el estudio. Con base en el límite referencial de la Organización Mundial de la Salud, se reveló que los miembros del pueblo esse eja (n=72) tienen la mayor concentración de mercurio, 6,9 ppm en promedio, y el mayor rango de variación, 0,03 a 17,52 ppm. Le siguen los tsimanes (n=10) con 6,87 ppm (de 0,4 a 13 ppm) y los mosetenes (n=64) con 4,01 ppm (0,04 a 13). El resto de los pueblos presentan concentraciones menores a 3 ppm. El que menor promedio registró es el pueblo leco (n=19) con 1,21 ppm (0,05 a 5,2 ppm). Los con la mayor proporción de personas con concentraciones arriba de 1 ppm son los tsimane (100%), uchupiamona (95%), esse eja (91,7%) y tacana (73,5%).

82 Información disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/403/66/PDF/G2240366.pdf?OpenElement>

80. La Central de Pueblos Indígenas de La Paz también hizo un estudio para analizar la concentración de mercurio en las principales especies de pescado que consumen los miembros de 36 comunidades indígenas. Aplicando el procedimiento establecido por la Organización Mundial de la Salud (WHO 2008), que relaciona los niveles de mercurio en la cantidad consumida de pescado con el peso corporal de las personas, se determinó que todas las especies examinadas, a excepción del *Pterodoras granulosus*, superan los valores límites de concentración de mercurio en peces, que es de 0,02 µg/g⁸³.
81. La actividad minera incontrolada en la cuenca de los ríos Beni y Madre de Dios está provocando un fuerte impacto no solamente en la vida de los miembros de los pueblos indígenas que habitan esta región, sino también en los ecosistemas terrestres y acuáticos característicos de esta zona. De no tomarse acciones inmediatas, se puede causar la degradación o pérdida de estos con graves consecuencias para la biodiversidad de flora y fauna de esta región.
82. La Central de Pueblos Indígenas de La Paz denunció estos hechos a instancias estatales, pero sin resultados tangibles. Peor aún, el ministro de Medio Ambiente y Aguas, Rubén Méndez, una vez que conoció los resultados del mencionado estudio de la CPILAP, de manera burlona, declaró que, durante su infancia, en Potosí, vivía frente a una mina y jugaba con mercurio, y dijo que no sufrió efectos adversos: “Alguien decía: ‘hermano ministro, ya tengo 66 años y no tengo ningún síntoma de mercurio’ (...). Yo he vivido frente a la mina, prácticamente vengo de los campamentos mineros, y jugaba con mercurio”⁸⁴.
83. Frente a esta actitud pasiva y omisiva por parte del ente encargado de proteger el medioambiente en Bolivia, en el segundo semestre de 2023, la Central de Pueblos Indígenas de La Paz inició acciones constitucionales para proteger sus territorios. Si bien un juez concedió la Acción Popular presentada por la CPILAP, ordenando entre otras medidas la paralización

83 Rodríguez-Levy, I.E.; Van Damme, P.A; Carvajal-Vallejos, F.M., y Bervoets, L. (2022). *Trace element accumulation in different edible fish species from the Bolivian Amazon and the risk for human consumption*. Heliyon.

84 Información disponible en <https://www.noticiasfides.com/cuidado-de-la-casa-comun/ministro-de-medio-ambiente-dice-que-jugo-con-mercurio-cuando-era-nino-y-pone-en-duda-sus-efectos>

- de la actividad minera ilegal en la zona y la realización por las instancias estatales correspondientes de un estudio pormenorizado de la situación de contaminación que afrontan dichos pueblos esta disposición judicial aún no se ha operativizado. Peor aún, un día luego de hacerse pública esta resolución judicial, la propia ministra de Salud y Deportes, puso en duda los datos de los estudios de contaminación de los ríos en Bolivia, refiriéndose concretamente al río Pilcomayo⁸⁵.
84. La falta de cumplimiento por parte de Bolivia del Convenio de Minamata ha sido puesta en evidencia no solo por organizaciones de la sociedad civil, sino también por la Defensoría del Pueblo. En las conclusiones de su informe *Estado de implementación y cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (2017-2022)*, la Defensoría, resaltó la importancia de desarrollar un Plan de Acción Nacional Integral para la Reducción de Mercurio. Sin embargo, a la fecha, la única referencia pública sobre la regulación del uso de mercurio en la minería aurífera es una nota de prensa publicada en la página web del Ministerio de Minería y Metalurgia. En esta se señala que, el 17 de enero de 2023, los ministerios de Minería y Metalurgia, de Medio Ambiente y Agua, así como el de Salud y Deportes, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), en calidad de agencia implementadora, presentaron dos proyectos. Ambos se enmarcan en las políticas públicas que debe asumir el Estado boliviano a partir de la firma del Convenio de Minamata. Pero no existen avances efectivos en torno a las acciones inmediatas que debe adoptar para evitar la contaminación ambiental en resguardo del derecho a la vida y a la salud de las personas, así como de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos que habitan regiones contaminadas por mercurio, pese a que desde 1995 fue catalogado como una sustancia peligrosa⁸⁶.
85. Ahora bien, es preciso recordar que, de acuerdo al artículo 9.6 de la Constitución Política, uno de los fines y funciones esenciales del Estado es la conservación del medioambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras, y en ese marco el medioambiente es un derecho

85 Información disponible en <https://www.noticiasfides.com/cuidado-de-la-casa-comun/piden-renuncia-de-ministros-de-agua-y-salud-por-negar-que-exista-contaminacion-por-mercurio-en-rios>

86 DS 24176, 8/12/1995.

transversal a todo el ejercicio de la función pública de acuerdo al texto constitucional (artículos 80.I, 255, 298, 299, 302, 304, 312, 319, 337, 378, 391 y 402). También es pertinente establecer que, cuando este derecho es lesionado en desmedro de los pueblos indígenas, el Estado tiene una obligación de carácter reforzado de precautelar el medioambiente, pues la lesión no solamente afecta los derechos individuales de los miembros de dichos pueblos, sino que impacta directamente en la propia existencia y supervivencia del pueblo indígena. Por ello, en la Constitución, a partir del modelo de Estado Plurinacional, asumido en el artículo 1 y en el 30, se desarrolla un catálogo de derechos de carácter colectivo, que, en su numeral 10, garantiza el derecho a los pueblos indígenas a vivir en un medioambiente sano, así como al aprovechamiento adecuado de su ecosistema.

El derecho al medioambiente como derecho autónomo y su vínculo con los derechos de la Madre Tierra

86. Bolivia se configura como un Estado constitucional de derecho y con características propias que se nutren de la plurinacionalidad, el pluralismo jurídico, la interculturalidad y el carácter comunitario del Estado y que han dado lugar a una nueva forma de concebir el derecho y los derechos. A estas particularidades se suma el constitucionalismo ecológico que integra principios y reglas jurídicas comprometidas con el medioambiente y los derechos de la Madre Tierra. Una de las particularidades centrales de la Constitución Ecológica es que amplía la titularidad de los derechos a otros seres vivos no humanos, sustentado en la búsqueda del Vivir Bien, valor supremo que postula “un nosotros” con la inclusión de la naturaleza. La Constitución (v.g. el preámbulo y en los artículos 33, 34, 9.6, 342, entre otros) y las leyes de desarrollo (específicamente la 071 de Derechos de la Madre Tierra y la 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien) interpelan la visión tradicional del derecho a un medioambiente saludable, protegido y equilibrado. Este no se reduce a la titularidad de derechos al ser humano individual o colectivo, sino abarca una titularidad ampliada a entidades vivientes y sintientes no humanas que forman parte de la Madre Tierra o naturaleza, en la que el ser humano es

uno más en palabras del ecologismo constitucional⁸⁷, constitucionalismo ecológico⁸⁸ o, en términos del Tribunal Constitucional Plurinacional, en una Constitución Ecológica, como establece la Sentencia Constitucional Plurinacional 1941/2012.

87. En el ámbito internacional, si bien hasta ahora todavía no existe una Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza o Madre Tierra, cada día se considera más necesaria su adopción para transformar la visión dominante de la naturaleza como simple objeto de propiedad y explotación. Este razonamiento fue adoptado por la Corte IDH en la OC-23/17, en la que se reconoció de manera expresa a la naturaleza como un nuevo sujeto de protección dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
88. En Bolivia, el derecho a vivir en un medioambiente sano está garantizado, a través de cuatro diferentes jurisdicciones que reconoce el Sistema de Justicia Plural boliviano: 1) La justicia constitucional; 2) La jurisdicción agroambiental; 3) La jurisdicción ordinaria penal, y 4) La jurisdicción indígena originaria campesina. Por lo mismo, la facultad y la atribución de establecer medidas de prevención, precaución y responsabilidad por daño ambiental también recaen en cualquiera de las jurisdicciones y, ante su omisión, puede acarrear responsabilidad interna e internacional del Estado.

Adicionalmente a estas jurisdicciones también en el ámbito administrativo, en general, y en el sancionador, en particular, se determina la protección al medioambiente y a los derechos de la Madre Tierra, bajo la competencia de las autoridades administrativas, como la Autoridad Ambiental Competente nacional y departamental (AAC), la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA), el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Servicio Nacional de Riego (SENARI).

87 Zaffaroni, E. R. (2012). *La Pachamama y el humano*. Ediciones Colihue, p. 53.

88 Melo, M. (2013). *Constitucionalismo Ecológico*. Línea Sur. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32323.pdf>

89. La protección a los derechos de la Madre Naturaleza, a nivel legal, es anterior a la Constitución Política del Estado vigente, a través de la conservación de las denominadas áreas protegidas. Desde 1939, con la creación del Parque Nacional Sajama, se cuenta con varios antecedentes legales de esta forma de protección. El hito más importante lo representa la Ley del Medio Ambiente de 1992, por la que, entre otras medidas importantes, se institucionalizó la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y, más adelante, se creó el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP). En la Constitución vigente, en el artículo 385.I, se constitucionalizó las áreas protegidas como un bien común de las y los bolivianos, así como un patrimonio natural y cultural. Ninguna autoridad puede limitar sus funciones ambientales, culturales, sociales y económicas, a nombre de “extrema pobreza”, más al contrario, de acuerdo al artículo 108 de la CPE, es deber constitucional de todos los ciudadanos “resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia, proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones y proteger y defender un medioambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos”.

Inoperante protección legal del medioambiente, utilizada solo para la vitrina

90. Pese a esta amplia protección constitucional y legal del derecho al medioambiente, y, de manera específica, la regulación que ampara las áreas naturales protegidas, durante los años de intensificación del extractivismo, se implementaron de forma creciente y sistemática toda una batería de normas de menor jerarquía que debilitaron, destruyeron o hicieron inoperables las normas de protección.

Lo que sucede en Bolivia es un fenómeno que devela una gran contradicción: las normativas de menor jerarquía (pero de amplia capacidad operativa) inviabilizan o distorsionan las ostentosas normas de protección ambiental que son de mayor jerarquía. Estas, al final, solo sirven para exhibir una apariencia de que se cuenta con políticas protectoras del

ambiente y encubren eficazmente unas políticas efectivas de amplios y sostenidos incumplimientos de derechos ambientales y territoriales.

91. Paralelamente a la exhibición de esa vistosa normativa de protección ambiental inscrita en la Constitución y algunas leyes, en los hechos, la implementación de políticas extractivistas de los recursos naturales promueve eficazmente flexibilizaciones en las regulaciones, exigencias y controles tanto sociales, especialmente laborales, como ambientales. Las empresas y los Estados extractivistas insisten en que las regulaciones y controles ambientales y sociales son “obstáculos” o “trabas” para la inversión y el crecimiento económico, y, por tanto, se intenta actuar encima de ellos o recortándolos progresivamente.
92. En Bolivia, se ha producido una amplia flexibilización normativa para los sectores de hidrocarburos y minería, que, además, afectó las regulaciones sobre las áreas protegidas, en tanto dentro de ellas están muchas de las actuales fronteras extractivistas. Entre 2006 y 2019, en un estudio, el CEDIB⁸⁹ identificó por lo menos nueve normas modificatorias, entre decretos supremos y leyes nacionales, que flexibilizan las normas ambientales y contradicen las disposiciones constitucionales de protección del derecho al medioambiente. La organización encontró 14 formas concretas en las que, con las nueve normas mencionadas en la Tabla 1, se flexibilizan y deterioran las salvaguardas ambientales. En la Tabla 1⁹⁰ se resume las modificaciones. En este proceso de inhabilitación operática de las normas de mayor jerarquía por normas de menor rango, pero de alta eficacia operativa, el Estado, que debía ser el garante de los derechos al ambiente, en orden a la normativa constitucional, se volvió en el promotor de cambios que van en sentido contrario.

89 Campanini, O.; Gudynas, E. y Gandarillas, M. (2019). *Derechos y violencias en los extractivismos. Extrahecciones en Bolivia y Latinoamérica*. La Libre.

90 Fuente de las Tablas 1 y 2: Campanini, O.; Gudynas, E. y Gandarillas, M. (2019). *Derechos y violencias en los extractivismos. Extrahecciones en Bolivia y Latinoamérica*. La Libre, pp. 128 y 130.

Tabla 1 Modificaciones realizadas a la normativa ambiental para su flexibilización en el periodo 2006-2019

SECTOR Y NORMATIVA PRINCIPAL	NORMATIVA MODIFICATORIA	IMPLICACIONES SOBRE DERECHOS REFERIDOS AL AMBIENTE
ÁREAS PROTEGIDAS		
DS 24781 (1997) Reglamento General de Áreas Protegidas	DS 2366 (2015)*	<ul style="list-style-type: none"> Permite el desarrollo de actividades hidrocarburíferas (artículo 2), precisando y calificando una aparente contradicción en las disposiciones del Reglamento General de Áreas Protegidas. Establece un porcentaje de inversiones para el fortalecimiento del área protegida intervenida proveniente de los recursos de la inversión hidrocarburífera (artículo 4). Se establece la preferencia en la aplicación de esta norma (Disposición final única).
	DS 3549 (2018)	<ul style="list-style-type: none"> Convierte la opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) en solamente una recomendación (artículo 3).
	Ley 535 (2014), minería y metalurgia	<ul style="list-style-type: none"> Permite en áreas protegidas “siempre que sea compatible con el Plan de Gestión” (artículo 220).
GESTIÓN AMBIENTAL		
DS 24335 (1996) Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos	DS 29595 (2008)	<ul style="list-style-type: none"> Se acortan plazos para la revisión, evaluación, presentación de aclaraciones, complementaciones y enmiendas y la consiguiente emisión de las licencias ambientales en el sector hidrocarburos (artículo 19 y Anexo 2). Se introduce un procedimiento de modificaciones, aclaraciones, complementaciones y/o enmiendas a las licencias ambientales (artículos 127-130 y artículos transitorios 1-2).
	DS 2400 (2015)	<ul style="list-style-type: none"> Se incorpora un título sobre descargas líquidas, atmosféricas y suelos; precisa disposiciones que regulan este aspecto (artículo 2). Se detallan y cambian los límites permisibles para descargas líquidas, atmosféricas y sobre suelos (artículo 3).
DS 24176 (1995) Reglamento de Prevención y Control Ambiental, Anexo 2	DS 1485 (2013)	<ul style="list-style-type: none"> Establece los proyectos de distribución de gas en la categoría 4, es decir, que solo amerita certificado de dispensación y no así un estudio de evaluación de impacto ambiental (artículos 1-2).
	DS 2992 (2016)	<ul style="list-style-type: none"> Se asigna categoría 4 a actividades exploratorias, geoquímicas, geofísicas y geológicas de superficie (artículo 2). Se asigna categoría 3 a 4 a actividades relacionadas con la exploración de hidrocarburos: campamentos base, campamentos volantes, helipuertos y zonas de descarga (artículos 4 y 5).
	DS 3549 (2018)	<ul style="list-style-type: none"> Asigna la función de autoridad competente al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en lugar que sea la Gobernación, cuando la obra o proyecto es promovido por presidencia, cuando el artículo original plantea situaciones de obras transfronterizas. (artículo 2).
Ley 1777 (1997) Código Minero	Ley 535 (2014), minería y metalurgia	<ul style="list-style-type: none"> Levanta restricciones sobre zonas ambientales vulnerables (cabeceras de cuenca, lagos, ríos embalses, vertientes, glaciales) (artículo 93).

* Existen dos sentencias constitucionales que rechazan acciones de tutela (Sentencia Constitucional Plurinacional 0089/2016-S2 Expediente 12755-2015-26-AP y Sentencia Constitucional Plurinacional 1079/2017-S1 Expediente 20564-2017-42-AP) respecto de este decreto supremo.

93. Asimismo, se observa una erosión en las políticas y normas que deberían asegurar la participación, información y consulta, en especial a los pueblos indígenas, dado los particulares derechos concedidos en la Constitución

Política del Estado. Los cambios en la normativa sobre el derecho a la consulta previa para los emprendimientos en hidrocarburos y minería se resumen en la Tabla 2.

Tabla 2 Transformaciones normativas respecto de la consulta previa para su flexibilización en el periodo 2006-2019

SECTOR Y NORMA	IMPLICACIONES SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA
HIDROCARBURÍFERO	
DS 29124 (2007)	<ul style="list-style-type: none"> • Acorta los plazos de 60 a 30 días para la elaboración de la resolución biministerial que viabiliza el pago y posibilita la realización de la consulta (artículo 2). • Con base en el principio de preclusión, hace del resto de los plazos establecidos en el proceso de consulta plazos perentorios (artículo 4).
DS 29574 (2008)	<ul style="list-style-type: none"> • Transforma un plazo máximo para fijar una reunión de análisis en un plazo máximo para elaborar y aprobar una propuesta del proceso de consulta (artículo 2, II). • Incluye un plazo máximo para consulta y participación (artículo 2, III). • Reduce el plazo máximo adicional para la conclusión de la consulta (artículo 2, IV).
DS 2298 (2015)*	<ul style="list-style-type: none"> • Se establece un procedimiento administrativo que no contempla las características sociales, culturales y organizativas de la mayoría de los pueblos indígenas y comunidades campesinas, además se define un plazo para dichos procedimientos (artículo 2, I). • Se precisan plazos y reduce esa parte del procedimiento por segunda ocasión (artículo 2, II). • Establece que la sola asistencia de representantes de pueblos indígenas permite dar continuidad a la consulta y participación (artículo 3, I). • Tergiversa la consulta al transformar la asistencia a eventos de los representantes como válida para la continuidad del proceso de consulta, y le otorga a la Autoridad Competente Nacional la facultad de determinar, en caso de no producirse diálogo con las comunidades afectadas, mediante resolución administrativa, la definición del proceso de consulta, estableciendo que esta sea incorporada en el trámite de obtención de la licencia ambiental (artículo 3, II). • Destaca garantías para las empresas y enfatiza la obligación de la Autoridad Competente en relación con la viabilidad de los proyectos hidrocarburíferos (Disposición Adicional
DS 2195 (2014)**	<ul style="list-style-type: none"> • Fija un valor porcentual del valor del proyecto como un monto máximo de compensación financiera por impactos sociambientales en territorios indígenas o campesinos, tierras comunales indígenas y campesinas (artículo 3, II), su uso y mecanismos de ejecución (artículos 5-6). Todas estas actividades susceptibles de otorgar compensación tienen como condicionante que el nivel de impacto sea negativo, directo, acumulado y de largo plazo. No considera los impactos indirectos, inducidos, temporales u otros que podrían resultar de mayor importancia o efecto que aquellos que se determinarían a través de este decreto. • Estos parámetros tergiversan la noción de compensación y de consulta.
MINERÍA	
Ley 535 (2014), minería y metalurgia	<ul style="list-style-type: none"> • No se establece consulta para los derechos mineros otorgados con anterioridad a la ley (artículo 207, IV). En caso de no llegarse a acuerdo, el Ministerio de Minería y Metalurgia define (artículo 215, I).
<p>* Existen dos sentencias constitucionales que rechazan la acción de inconstitucionalidad (Sentencia Constitucional Plurinacional 0439/2015-CA Expediente 13290-2015-27-AIA) y acción de tutela (Sentencia Constitucional Plurinacional 0089/2016-S2 Expediente 12755-2015-26-AP) respecto de este decreto supremo.</p> <p>** Existen dos sentencias constitucionales que rechazan la acción de inconstitucionalidad (Sentencia Constitucional Plurinacional 0283/2015-CA Expediente 11564-2015-24-AIA) y acción de tutela (Sentencia Constitucional Plurinacional 0089/2016-S2 Expediente 12755-2015-26-AP) respecto de este decreto supremo.</p>	

94. De una manera más analítica y sistemática, en el estudio *Derechos indígenas y ambientales ante el extractivismo en Bolivia*.⁹¹, el CEDIB identificó los siguientes dispositivos de regresividad en la protección ambiental:
- Inaplicabilidad, incumplimiento y flexibilización de las normas ambientales:
 - No aplicación de las normas ambientales.
 - Flexibilización de la normativa ambiental.
 - Aprobación de normas contrarias, contradictorias o con vacíos.
 - Debilitamiento, apertura y flexibilización de zonas de protección ambiental
 - Débil institucionalidad estatal para la protección ambiental:
 - Debilitamiento o división de funciones de control ambiental.
 - Desequilibrio de poder entre las autoridades ambientales y las de sectores extractivos⁹².

Uno de los mecanismos eficaces para el debilitamiento del sistema nacional de las áreas protegidas fueron los cambios inconsultos y de dudosa calidad técnica en los Planes de Manejo de estas, para dar viabilidad a las actividades extractivas, a pesar de contravenir los objetivos de conservación de dichas áreas⁹³.

El extractivismo al interior de las reservas y parques naturales en Bolivia. La defensa de Tariquía

95. La Reserva Nacional de Fauna y Flora Tariquía fue creada el 2 de agosto de 1989, mediante el Decreto Supremo 22277, con la finalidad de conservar una muestra significativa del ecosistema de bosque tucumano-boliviano. El decreto supremo fue elevado a rango de ley, el 23 de abril de 1992 (Ley 1328). En 2007, se crearon las áreas hidrocarburíferas reservadas Astillero y San Telmo, que están superpuestas a la Reserva Nacional de Tariquía. Ambas fueron solicitadas para ser exploradas, en 2011, por Petrobras Bolivia S.A. El 29 de febrero de 2012, la empresa presentó unos estudios

91 Campanini, O. y Villegas, P. *Derechos indígenas y ambientales ante el extractivismo en Bolivia*. La Libre, pp.73-101.

92 Campanini, O. y Villegas, P. *Derechos indígenas y ambientales ante el extractivismo en Bolivia*. La Libre, pp.73-101.

93 Centro de Documentación e Información Bolivia. *Contradicciones en la gestión de áreas protegidas: Cambios en planes de manejo y zonificaciones de Carrasco, Tunari y Tariquía*, p. 7. <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2021/09/Dossier-AreasProtegidas.pdf>

en los que se destaca un posible potencial hidrocarburífero en las dos áreas. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) admitió esos resultados y planteó la necesidad de firmar un contrato con Petrobras. La estatal brasileña decidió ejecutar acciones diplomáticas/administrativas para conservar el derecho preferente de estas dos áreas, lo cual se plasmó en una serie de acuerdos y convenios firmados en 2015, 2016 y 2017. En 2017, el área de San Telmo se dividió en dos y se ejecutó la adquisición sísmica 2D en la parte sur del bloque, sin ingresar a la reserva, pero afectando la zona de amortiguación. El mismo año, se ejecutó la adquisición magnetotélica Subandino Sur-Fase II, a cargo de Bolpegas S.A. (Bolivia) y Nordwest (Rusia), que ingresaron al área protegida con el amparo del Decreto Supremo 2992, de diciembre de 2016, que modifica el Reglamento de Prevención y Control Ambiental⁹⁴.

96. A causa de estas actividades, se generaron los primeros incidentes entre los pobladores y los trabajadores de las empresas. En junio de 2017, la presión del Gobierno hacia la organización campesina para que facilite el ingreso de la actividad petrolera a la reserva provocó la división de la subcentral Tariquí. Algunos dirigentes y funcionarios del Estado decidieron conformar un Comité de Desarrollo, cuyo fin era propiciar el ingreso de las empresas petroleras, además de provocar desinformación y hostigar a la dirigencia orgánica. En enero de 2018, se firmaron los contratos para la exploración y explotación de San Telmo Norte y Astillero con un consorcio de empresas conformado por YPFB Chaco y Petrobras. La oposición de los habitantes del área protegida, así como de los sectores sociales externos y de las propias autoridades políticas de Tarija, empujó a que, en mayo de 2018, el Gobierno decida el retiro de las inversiones programadas en ambas áreas, aunque esta determinación fue solo temporal. En los contratos se distribuye la participación de la siguiente manera: San Telmo Norte, Petrobras el 60% y YPFB Chaco el 40%; Astillero, Petrobras el 40% y YPFB Chaco el 60%⁹⁵.

94 Centro de Documentación e Información Bolivia. *Contradicciones en la gestión de áreas protegidas: Cambios en planes de manejo y zonificaciones de Carrasco, Tunari y Tariquí*, pp. 28 y sgtes. <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2021/09/Dossier-AreasProtegidas.pdf>

95 Centro de Documentación e Información Bolivia. *Contradicciones en la gestión de áreas protegidas: Cambios en planes de manejo y zonificaciones de Carrasco, Tunari y Tariquí*, p. 7. <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2021/09/Dossier-AreasProtegidas.pdf>

97. Además, se reactivó otro proyecto en el área: el contrato de YPFB Chaco, denominado Churumas, homologado en 2006 y que atraviesa la zona de protección estricta. Con este proyecto, que inició un proceso de licenciamiento ambiental en febrero de 2017, se tenía planeado intervenir un pozo ya existente y perforar otro nuevo dentro del área protegida. Entre octubre y noviembre de 2018, las licencias ambientales para la perforación de pozos en los bloques San Telmo Norte, Astillero y Churumas, facilitadas por los cambios realizados en la zonificación, en el nuevo Plan de Manejo, fueron emitidas. De esta manera, la empresa petrolera estatal vulneró los derechos a la consulta previa y acceso a información de las comunidades de la reserva, pues todas estas decisiones administrativas se tomaron absolutamente al margen de ellas.
98. Entre 2022 y 2023, en las zonas denominadas Astillero y Churumas, YPFB Chaco intensificó las actividades para el inicio de las actividades exploratorias. La empresa estatal expresó que los proyectos se ejecutaron en “apego estricto” a la normativa ambiental vigente, en coordinación con las autoridades locales, la Dirección de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía y los funcionarios ambientales competentes.
99. Asimismo, la empresa petrolera estatal y el Ministerio de Hidrocarburos afirmaron constantemente que todo este avance de actividades hidrocarburíferas al interior del área protegida realizó con total aceptación de las comunidades que viven en el lugar. Sin embargo, las comunidades de la Subcentral Campesina Tariquía y los representantes comunales ante el Comité de Gestión de la Reserva, tras evaluar los potenciales daños por la actividad petrolera y la permanente actitud evasiva de las autoridades para dar información sólida, han mantenido una posición inquebrantable de rechazo a estas actividades. Desde 2015, decidieron defender la reserva de manera irreversible. “Nosotros vivimos de la agricultura y de la ganadería. En mi comunidad se produce de todo. Por eso, defendemos nuestro territorio. Año tras año, el Gobierno siguió ejecutando proyectos y lo extraño era que tenían permiso para ingresar al núcleo de la reserva. Investigamos y nos enteramos que hicieron un nuevo Plan de Manejo de

- la reserva. Redujeron el área protegida y, supuestamente, donde están los pozos ahora, dicen que no es parte del núcleo de la reserva”⁹⁶.
100. Tariquíá contaba con un Plan de Manejo, aprobado mediante la Resolución Ministerial 003/2001, emitida por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, cuya vigencia concluyó en 2004. Al no existir otro instrumento, se lo continuó utilizando como herramienta de gestión. Sin embargo, en contra de las normas que obligan al SERNAP a hacer partícipes a las comunidades en toda modificación de la planificación y zonificación de la reserva, esta entidad en tiempos y plazos abreviados, el 30 de diciembre de 2014, firmó y puso en vigencia la Resolución Administrativa 159/2014, que aprueba el nuevo Plan de Manejo de Tariquíá. Todo ello, a espaldas de los representantes comunales, del Comité de Gestión y de las comunidades.
101. La resistencia de las comunidades al ingreso de la actividad petrolera se ha focalizado ahora en la demanda de anulación de esa resolución porque, según afirmaron los líderes de la Subcentral Tariquíá, respaldados con documentación, todo el proceso de elaboración fue ilegal y los cambios introducidos en el nuevo Plan de Manejo obedecieron a los objetivos del Gobierno de abrir la reserva a la actividad petrolera perjudicando las actividades económicas sostenibles de las comunidades. Una de las modificaciones más notables es que se cambió la categoría de la zona núcleo a “área de uso moderado”, lo que facilita el acceso de las petroleras a otras áreas que anteriormente estaban prohibidas⁹⁷.
102. La imposición del ingreso de las empresas petroleras a la reserva se logró con múltiples y crecientes acciones de división, hostigamiento, presiones y chantajes a las comunidades y los principales líderes. Los representantes de las comunidades de la Subcentral Tariquíá temen que, además de la afectación a sus fuentes de agua y la calidad ambiental, la actividad petrolera debilitará la protección territorial y facilitará la entrada de colonos, con cuya presencia se terminaría mercantilizando la tierra y destruyendo la calidad de área natural protegida.

96 Navia, R. (11 de octubre 2023). Los defensores del paraíso de Tariquíá viven un infierno. *Revista Nómadas*.

97 Navia, R. (11 de octubre 2023). Los defensores del paraíso de Tariquíá viven un infierno. *Revista Nómadas*.

103. En el informe regional andino *Abusos de poder. Extractivismos y derechos en la región andina*, al exponer el caso de Tariquía, respaldado en testimonios, en artículos de prensa y otros estudios, se afirma que los derechos vulnerados y amenazas que enfrentan en la zona son:
- Derecho a la alimentación, a la vida, al trabajo
 - Derecho a la consulta
 - Estigmatización de dirigentes y división de la organización social
 - Amenazas y riesgos para defensoras y defensores de derechos humanos
 - Persecución a Organizaciones No Gubernamentales y restricciones al acceso a información⁹⁸

La íntima relación del medioambiente con la defensa de la tierra y el territorio

104. Debido a la conexión de los pueblos indígenas con la tierra y el territorio, diversos organismos internacionales sobre derechos humanos promulgaron normas que protegen estos derechos colectivos. Así, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su artículo 13, se señala que “los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación”. En el numeral 2 del mismo artículo, se establece, de manera expresa, que la utilización del término tierras debe incluir el concepto de territorios. Igualmente, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es explícita en la protección del derecho al territorio (artículo 26, entre otros), y se señala la obligación de los Estados a asegurar el reconocimiento y protección jurídicos de estas tierras, territorios y recursos.
105. Por su parte, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Corte IDH atesora varias sentencias que sientan una importante jurisprudencia

⁹⁸ Paredes, N. (coord). (2019). *Abusos de poder. Extractivismos y derechos en la región andina*. La Libre, pp. 84-92.

- respecto de la protección de los derechos territoriales (caso Comunidad Indígena Mayagna Sumo de Awás Tingni versus Nicaragua de 2001, entre otros). La Corte señaló que la finalidad principal del resguardo del derecho al territorio indígena es asegurar que los pueblos continúen viviendo su modo de vida tradicional y que su identidad cultural, estructura social, sistema económico, costumbres, creencias y tradiciones distintivas sean respetadas, garantizadas y protegidas por los Estados.
106. El derecho a la libre determinación tiene una referencia fundamental en el territorio. Este derecho está incluido en la Constitución (artículo 2, entre otros). La Corte IDH sostiene que los derechos territoriales de los pueblos indígenas se relacionan con “el derecho colectivo a la supervivencia como pueblo organizado, con el control de su hábitat como una condición necesaria para la reproducción de su cultura, para su propio desarrollo y para llevar a cabo sus planes de vida”. También en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el artículo 27, se indica que los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar su derechos en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado.
107. Precisamente en el marco de ese reconocimiento al territorio indígena desde su integralidad, en el artículo 30. 17 de la Constitución, se reconoce expresamente el derecho “a la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio”. La gestión territorial debe entenderse como la capacidad de una nación y un pueblo indígena originario campesino de decidir y ejecutar el manejo de su territorio de acuerdo a su propia cultura y organización, sus normas y procedimientos propios. La gestión territorial, por tanto, comprende el ejercicio pleno de todos los elementos que consta el territorio y se ejerce en el marco del derecho a la libre determinación en su dimensión interna.

Las defensoras de la tierra y el territorio en Bolivia

108. Pese al importante desarrollo constitucional sobre los derechos territoriales de los pueblos indígenas, en los últimos años, se está generando un patrón de cooptación de las organizaciones indígenas y campesinas por parte del Gobierno. Este hecho no fue percibido por los organismos internacionales de protección de derechos. Sin embargo, en el país es un secreto a voces y es denunciado por su directa repercusión en la invisibilidad de las violaciones de los derechos humanos, en especial de los ambientales y territoriales.
109. En este contexto ha emergido el protagonismo de las mujeres defensoras de la tierra y el territorio en la vida pública del país. En medio de la cooptación de las organizaciones sociales e indígenas por el Gobierno, los liderazgos de mujeres en la defensa de los territorios y el medioambiente han adquirido visibilidad, relevancia y legitimidad. Estas mujeres han afirmado su derecho a defender sus territorios, pese a que el Estado desconoce y niega a todos quienes reclaman por sus derechos la legitimidad de ser interlocutores válidos.
110. En el informe *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio en contextos de resistencia al extractivismo*, el CEDIB⁹⁹ detalló importantes características y reflexiones de estas actoras sociales. Ellas afirmaron que se identifican con los principios y valores personales y colectivos que permiten seguir defendiendo el territorio desde una mirada dignificadora, integral, saliendo de la condición de víctimas y asumiendo un papel protagónico de acción, organización y denuncia. Su identidad marcada por el “ser mujer defensora” implica una línea ética de relacionamiento con las autoridades y las instancias de decisión, diferente a la de los líderes varones, quienes aparentemente acceden con mayor facilidad a las acciones de corrupción y soborno. Esta identidad impulsa y posibilita que las mujeres que asumen roles de autoridad respeten los acuerdos previos de la comunidad para defender los territorios.

99 Centro de Documentación e Información Bolivia (2023). *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo* (Documento inédito).

Como defensoras, algo nos activa, casi siempre está vinculado a una amenaza¹⁰⁰.

La lucha no es local, ni focalizada, cuando peleamos por algo es porque tenemos una visión global, por eso, nos hermanamos con otras mujeres. Lo que nos motiva es algún problema que nos está causando ruido a nosotras como personas, pero peleamos por la colectividad. El hecho de que hayamos salido a la palestra no quiere decir que no tomemos en cuenta a nuestras hermanas. Nosotras si bien por algún momento estamos en el camino de la visibilidad, la idea es que tenemos que generar un liderazgo de manera horizontal, trabajamos para que todas avancemos juntas¹⁰¹.

Estamos dispuestas a sacrificar muchas cosas, hasta la vida misma, nos olvidamos a veces de la familia. Prácticamente escondemos la familia, pero por seguridad de ellos también. Yo tengo un hijo, es difícil exponerlos, dónde están o qué hacen, es difícil, no puedes tener vida social. Cuando entro a comunidades, tengo que ir entre tres cuatro personas, por cuidarnos también, por cuidar al territorio¹⁰².

111. Las defensoras de la tierra y los territorios visibilizaron la situación de riesgo en la que ejercen su rol. En la sistematización mencionada también se identificó múltiples tipos de amenazas que reciben las mujeres y sus entornos más cercanos por la defensa de los derechos humanos:

- Ataques violentos, verbales y físicos.
- Ataques contra la identidad de las mujeres defensoras, particularmente en su reputación.
- Presión a partir de la insostenibilidad o precariedad económica de las defensoras y sus familias; captación de las bases a través de la

100 Defensora ambiental La Paz. Taller presencial con defensoras para la sistematización de experiencias. La Paz, 24-25 de marzo de 2023. Testimonio recogido de *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo*, p. 3.

101 Defensora ambiental La Paz. Taller presencial con defensoras para la sistematización de experiencias. La Paz, 24-25 de marzo de 2023. Testimonio recogido de *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo*, p. 4.

102 Defensora indígena Cuenca del Lago Poopó, Oruro. Taller presencial con defensoras para la sistematización de experiencias. La Paz, 24-25 de marzo de 2023. Testimonio recogido de *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo*, p. 6.

desacreditación y “compra” de los dirigentes.

- Narrativa favorable al poder económico.
- Acciones de fuerzas militares y policiales que provocan, limitan y condicionan el trabajo.
- Conflicto de competencias entre la jurisdicción ordinaria, indígena y la justicia medioambiental.
- Criminalización y judicialización.
- Sanciones económicas, administrativas y legales¹⁰³.

112. Esta identificación de las formas de amenazas y ataques coincide con el análisis de los tipos de incidentes y violaciones de los derechos de las y los defensores ambientales realizado en el *Mapa de ataques a defensoras ambientales en Bolivia*, del CEDIB y la CONTIOCAP, que registró 198 vulneraciones entre el 1 de enero de 2017 y el 28 de abril de 2022. En esta base de datos, según la tipología de ataques que plantea, la frecuencia es porcentaje es la siguiente:

1. Negación de acceso a información pública; acceso limitado; información incompleta o de mala calidad: 3%
2. Chantajes y coacciones a sus organizaciones; creación de paralelas, división: 15%
3. Desprestigio, estigmatización pública, difamaciones: 25%
4. Restricciones a la libertad de expresión, prohibiciones de ingresar a comunidades o hablar en reuniones, etc.: 7%
5. Hostigamientos, acoso administrativo, acoso laboral, intimidación, espionaje, invasión de su privacidad, ataques a su integridad psicológica: 23%

103 El documento fue elaborado con base en los testimonios de 21 mujeres defensoras ambientales y del territorio, pertenecientes a un similar número de organizaciones, que participaron en el proceso de sistematización de experiencias entre marzo a agosto de 2023. Además, se accedió a información primaria de defensores ambientales y del territorio recogida en el *Mapa de Ataques a Defensores Ambientales*, por el CEDIB y la CONTIOCAP, desde 2017 a 2023.

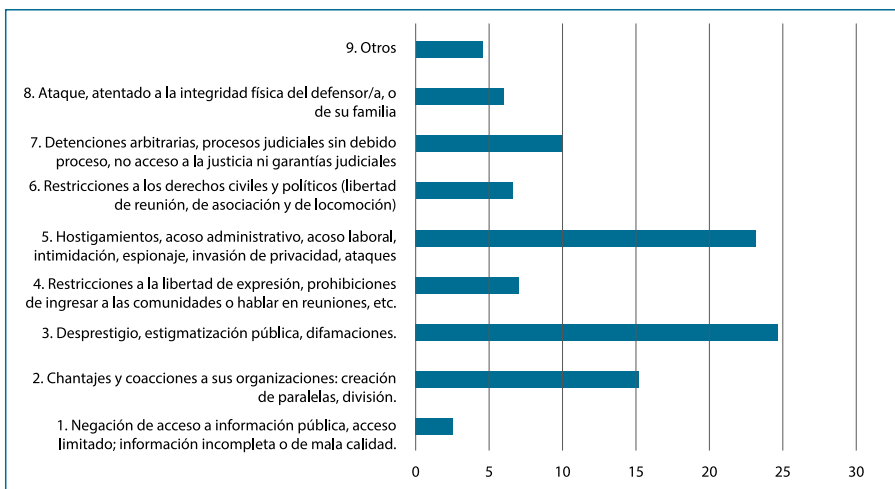
6. Restricciones de los derechos civiles y políticos (libertad de reunión, de asociación, de locomoción y del ejercicio de liderazgo, y derecho a la protesta pacífica): 7%

7. Detenciones arbitrarias, procesos judiciales sin debido proceso, no acceso a la justicia ni garantías judiciales: 10%

8. Ataque, atentado a la integridad física y psicológica de la y el defensor, o de su familia: 6%

9. Otros: 5%¹⁰⁴.

Tabla 3 Tipos de incidentes contra las y los defensores ambientales en Bolivia 2017-2022



113. Estos datos revelan que los tipos de incidentes, amenazas y ataques predominantes contra las y los defensores ambientales obedecen a un patrón dominante relacionado con la poca visibilidad del ataque y/o de sus impactos. Son ataques de bajo perfil que se producen en ámbitos locales, en espacios comunitarios e incluso privados. Por tanto, para la comunidad internacional y los organismos de protección de derechos humanos, a la distancia con la que se observa la situación de las y los

104 La tabla fue elaborada con base en el *Mapa de ataques a defensores ambientales*.

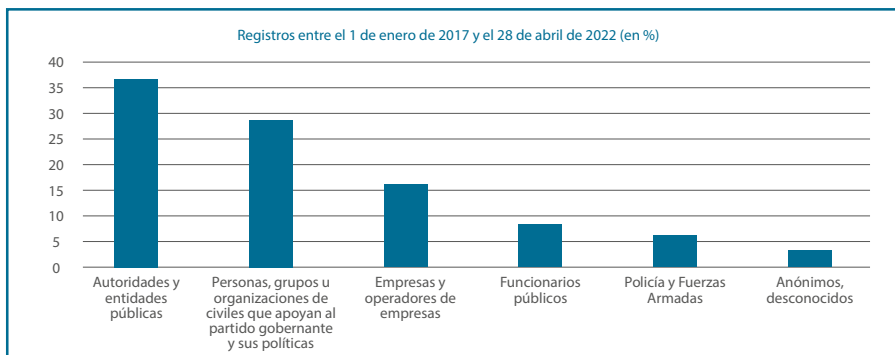
defensores, esta forma de ataques es imperceptible. Ello se ratifica cuando se analizan las características de los perpetradores.

114. De acuerdo a los testimonios de las defensoras víctimas de hostigamientos, amenazas y otras formas de ataques, incluidos en el mapa de ataques antes mencionado, la larga lista de perpetradores en los 198 ataques o amenazas registrados en el segmento temporal enero 2017 a abril 2022¹⁰⁵, muestra el siguiente detalle:

Un 37% de las y los defensores identificó como perpetradores de las amenazas o ataques recibidos a autoridades y entidades públicas; un 29%, a las personas, grupos u organizaciones de civiles que apoyan al partido gobernante y sus políticas; un 16%, a las empresas y operadores de estas; un 8%, a funcionarios públicos; un 6%, a la Policía y Fuerzas Armadas, y un 3%, a actores anónimos o desconocidos.

Un 45% de los perpetradores identificados por las víctimas pertenece de manera directa a las estructuras del Estado, pero son instancias que no tienen competencia para el uso de la fuerza. Si a esta cifra se suma el 29% de civiles afines al partido gobernante, en acción individual o colectiva, la combinación de acción de hostigamiento y presión contra los defensores ambientales es abrumadora.

Figura 1 Perpetradores identificados por las y los defensores denunciantes



105 Puede acceder a la información desglosada del mapa en <https://basedefensoras.cedib.org/>

Ataques a defensoras ambientales por su condición de mujeres

115. De manera generalizada, las defensoras del territorio y el medioambiente manifestaron que vivieron experiencias de amenazas y ataques violentos. Una primera observación es que estas amenazas están vinculadas a la difamación y la estigmatización. Se utiliza el insulto y la calumnia como un medio para devaluar su credibilidad, ya que se cuestiona su identidad como defensoras e indígenas, asimismo, se pone en duda la veracidad de sus palabras. Los juicios de valor desvirtúan el trabajo que están realizando, y en ocasiones se las relaciona con otro tipo de procesos político partidarios. Con todo ello, se pretende justificar las acciones violentas contra ellas.
116. Los ataques adquieren también una dimensión de género. Con el discurso agresivo que se focaliza en su intimidad, también se cuestiona su papel de defensoras versus el rol de madre, esposa, hija, exponiéndolas en sus entornos más cercanos a juicios de valor negativos. Los agresores pretenden descalificar su acción pública. Bajo una conocida perspectiva machista, remarcan que las defensoras están usurpando espacios que nos les corresponden, pues su lugar es el ámbito privado, la familia y el hogar. Y si están actuando lo público, es porque están descuidando e incumpliendo sus roles tradicionales. A continuación, algunos testimonios de las defensoras sobre estas agresiones:

Al bajar de la tarima, nos querían pegar, han sido los politiqueros que nos querían hacer algo¹⁰⁶.

Se hizo una vigilia para que la empresa cumpla [su compromiso de no contaminar el agua]; mire, nadie se pronunciaba. La vigilia ha sido invadida por los mineros, con dinamitazos, han sido perseguidas las mujeres con amenazas de violación y quemar sus casas¹⁰⁷.

Mandaba cuatro o cinco movilidades para que me vigilen, cuando estaba en alguna reunión mi marido recibía la dirección de

106 Centro de Documentación e Información Bolivia (2023). *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo* (Documento inédito), p.12

107 Centro de Documentación e Información Bolivia (2023). *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo* (Documento inédito), p. 12.

donde estaba y de qué estaba haciendo, mi marido recibía los mensajes. Un día me tiraron un saco con un sapo, con la boca cocida, con la amenaza de que así iba a quedar yo por bocona¹⁰⁸.

Le decían a mi marido: ‘mira tu mujer está tirando con otro y vos cuidando a tus hijos’, todo eso hemos vivido¹⁰⁹.

Creo que ya me he acostumbrado a escuchar esa palabra, de que van a violar a las mujeres, a mi hija, o decir sabemos dónde estudia tu hija, meterse con nuestros hijos, eso no hacen con los varones¹¹⁰.

Nostoca soportar difamaciones, estigmatizaciones, desacreditaciones, descalificaciones, señalamientos¹¹¹.

La precariedad económica

117. El ejercicio del derecho a defender los derechos humanos conlleva que muchas defensoras de la tierra y el territorio se vean imposibilitadas de subsistir, porque no existen mecanismos que reconozcan económicamente la labor que desempeñan. Al contrario, son constantemente sometidas a hostigamientos, a través de impuestos y cargas tributarias, así como tampoco pueden acceder a la cooperación internacional, ya que el Gobierno niega la personalidad jurídica a sus agrupaciones.

Ser defensoras nos empobrece, porque no podemos trabajar, ni nos sostiene la defensa. Llegas a un punto donde decides me sostengo o dejo la defensa. Muchas de las luchas son con recursos propios, si no tenemos para la olla, de donde tenemos para la lucha¹¹².

Lo poco que uno gana de su propio trabajo debe destinar a la defensa. No puedo tener trabajo porque estoy señalizada, peor si una

108 Centro de Documentación e Información Bolivia (2023). *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo* (Documento inédito), p. 12.

109 Centro de Documentación e Información Bolivia (2023). *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo* (Documento inédito), p. 12.

110 Centro de Documentación e Información Bolivia (2023). *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo* (Documento inédito), p. 12.

111 Centro de Documentación e Información Bolivia (2023). *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo* (Documento inédito), p. 13.

112 Centro de Documentación e Información Bolivia (2023). *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo* (Documento inédito), p.13.

es exfuncionaria pública, no puede reclamar nada, solo obedecer y agachar la cabeza, decidimos cuidar el territorio¹¹³.

A mí ni me permiten hacer negocio de turismo formal, porque cuando tengo un número de identificación tributaria (NIT) o algo, ya empiezan a caerme, y eso es complejo cuando una está en una situación difícil de salud o situación de riesgo, ¿de dónde sale la plata? Ahí es donde una se siente en duda y se pone a pensar, ¿qué debo hacer?¹¹⁴.

Cooptación de liderazgos y organizaciones

118. Uno de los mayores obstáculos para la defensa de los derechos humanos es la cooptación, por parte del Gobierno y las empresas, de los liderazgos y las estructuras organizativas de las comunidades indígenas, a través de incentivos económicos o prebendas a dirigentes sectoriales o comunitarios, para la implementación de proyectos extractivistas al interior de los territorios indígenas. En ocasiones, los líderes optan por recibir algo material para promover al interior de su comunidad el aval comunitario, para el ingreso de las actividades extractivas. Otras veces, los representantes son impuestos por el partido gobernante, incluso, desconociendo el sistema de organización comunitaria o indígena originaria.

Estamos peor divididos, eso está haciendo el Gobierno, dividirnos. Con esos proyectos, la gente se ha dividido más¹¹⁵.

En la comunidad la empresa ha comprado volquetas para 12-15 personas. Por eso, la gente se ha callado. Sin tener papeles de explotación, ahora ha terminado, ahora esas volquetas no tienen ni de donde cargar mineral¹¹⁶.

113 Centro de Documentación e Información Bolivia (2023). *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo* (Documento inédito), p. 13.

114 Centro de Documentación e Información Bolivia (2023). *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo* (Documento inédito), p. 14.

115 Centro de Documentación e Información Bolivia (2023). *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo* (Documento inédito), p. 15.

116 Centro de Documentación e Información Bolivia (2023). *Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo* (Documento inédito), p. 14.

Hemos analizado cómo a veces vendemos en los pueblos indígenas nuestro futuro, por el pan de hoy, necesitamos comer hoy, pero ya no pensamos hacia el futuro. Eso conlleva que, con el paso de los años, hemos perdido los principios y valores culturales de los pueblos indígenas, gracias a esta mirada de modernidad de la minera, que te va a construir una casa, que te vas a poder comprar un carro, como que te ha seducido¹¹⁷.

El caso ADEPCOCA y la cooptación estatal a las organizaciones sociales

119. El caso de la Asociación de Productores de Hoja de Coca (ADEPCOCA) de La Paz también ilustra, de manera clara, los impactos en los derechos humanos y en los defensores de derechos, a causa de la injerencia del Estado en la vida interna de las organizaciones que defienden los derechos a la tierra y el territorio, entre otros. La ADEPCOCA fue creada en 1983 para hacer frente a los supuestos abusos de agencias antidrogas y defender el uso tradicional de la hoja de coca en Bolivia¹¹⁸. En un inicio, sostenía relaciones armónicas con el MAS y con el Gobierno del expresidente Evo Morales. Las diferencias entre ambos se iniciaron tras la aprobación de la Ley 906, del 8 de marzo de 2017, Ley General de la Coca, que amplió el área cultivable de la coca legal a la región de Chapare, sector que concentra a las bases sociales del MAS, en Cochabamba, y que, hasta antes de la promulgación de la citada norma, no estaba incluido en el territorio de cultivo tradicional de la coca.
120. Las tensiones entre la ADEPCOCA y el Gobierno de Morales se agravaron. El 24 de agosto de 2018, en el marco de una intervención policial, en La Asunta, para la erradicación de la hoja de coca, realizada por la Fuerza de Tarea Conjunta, dos productores de coca y el teniente de la Policía Daynor Sandoval murieron. Según los medios de comunicación, la intervención de la Fuerza de Tarea Conjunta fue violenta, ya que utilizó gases y armas de fuego. El 25 de agosto de 2018, el Ministerio de Gobierno presentó una

117 Centro de Documentación e Información Bolivia (2023). Sistematización de experiencias de protección de mujeres defensoras ambientales y del territorio, en contextos de resistencia al extractivismo (Documento inédito), pp. 14-15.

118 Información disponible en <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20211004-un-violento-conflicto-con-ra%C3%ADces-pol%C3%ADticas-divide-a-los-cocaleros-de-bolivia>

denuncia contra Franklin Gutiérrez por ser el supuesto responsable de la muerte de las tres personas antes citadas. El 27 de agosto, fue aprehendido. En la imputación, el Ministerio Público señaló: “Porte y portación ilícita, fabricación, comercio o tenencia de sustancias explosivas, asfixiantes, etc., atentados contra miembros de organismos de seguridad del Estado e instigación pública a delinquir”. Desde el inicio del proceso penal, la defensa de Franklin Gutiérrez rechazó las sindicaciones y presentó pruebas de que este no se encontraba en el lugar de los hechos. Por ello, solicitó la aplicación de medidas sustitutivas a la detención preventiva para que asuma su defensa en libertad, pedido que fue denegado y se lo trasladó al penal de San Pedro.

121. Franklin Gutiérrez estuvo detenido preventivamente, hasta el 14 de noviembre de 2019 (un año y dos meses), a pesar de que el Ministerio Público no presentó pruebas que lo relacionasen con los hechos. Durante el gobierno de transición de Jeanine Áñez, fue liberado con medidas sustitutivas a la detención preventiva. Sin embargo, el conflicto persistió. Desde 2019, el Gobierno aceleró el proceso de control de la ADEPCOCA creando una directiva paralela leal, pero esta no tenía la capacidad de vencer el poder de convocatoria de la directiva orgánica.
122. En septiembre de 2022, el Gobierno apoyó la toma del edificio de la ADEPCOCA impulsado por su sector afín, liderado por Arnold Alanes¹¹⁹. Luego, los cocaleros desalojados de sus instalaciones, a través de varias movilizaciones, retomaron el control de estas y eligieron como presidente a Freddy Machicado, mientras Arnold Alanes aseguraba ser la autoridad legítima¹²⁰. El 15 de septiembre de 2022, la Policía Nacional aprehendió a Freddy Machicado por la toma y quema del mercado de la hoja de coca, fue imputado como responsable principal del referido hecho y está en detención preventiva hasta la fecha¹²¹.
123. El 22 de septiembre de 2022, la Policía Nacional aprehendió a César Apaza, presidente del Comité de Autodefensa de la ADEPCOCA, y fue

119 Información disponible en https://correodelsur.com/politica/20210920_arnold-alanes-es-proclamado-como-nuevo-presidente-de-adepcoca.html

120 Información disponible en <https://erbol.com.bo/nacional/freddy-machicado-es-elegido-presidente-de-adepcoca-y-buscar%C3%A1-la-unidad-de-yungas-como>

121 Información disponible en <https://www.la-razon.com/nacional/2023/04/13/cuatro-meses-mas-de-detencion-preventiva-para-freddy-machicado-de-adepcoca/>

imputado por el Ministerio Público por los mismos delitos que Freddy Machicado¹²². Primero, fue enviado al penal de San Pedro de la ciudad de La Paz, pero luego fue trasladado, sin conocimiento de su abogado, al penal de máxima seguridad de Chonchocoro, donde, el 15 de febrero de 2023, sufrió una embolia. De acuerdo a su familia, esta se debió a los golpes que le propinaron al momento de su aprehensión y cuando estaba detenido¹²³. Por la grave situación de salud de César Apaza, el 17 de marzo de 2023, el defensor del Pueblo presentó una acción de libertad en su favor, alegando riesgo para su vida en caso de mantenerse su detención preventiva¹²⁴. La acción de libertad fue negada, el 23 de marzo de 2023, y se dispuso que el centro penitenciario garantice su salud¹²⁵.

Para comprender la dimensión de los abusos y violaciones de los derechos de César Apaza y de otros líderes de la ADEPCOCA como de la dirigente Rosalba Vargas, se cita los párrafos iniciales del reportaje "Tortura, reclusión, miedo y represalias a familias: el viacrucis de los dirigentes que defendieron el mercado legal de la coca" sobre el caso de la ADEPCOCA y la persecución contra sus líderes que, defendiendo la legalidad, no se sometieron al Gobierno actual.

Al dirigente cocalero Julio César Apaza Tintaya, de 40 años, le cuesta abrir y cerrar el ojo derecho. Mientras habla con una voz de murmullo, su lengua parece trabarse. En medio de la poca luz de su estrecha y fría celda de la cárcel de San Pedro, identificada como La Cueva 85, es visible la parálisis parcial de su rostro, pero en el penal no ha recibido las sesiones de fisioterapia recomendadas por los médicos tras las secuelas de una hemiplejía sufrida en el lado derecho de su cuerpo durante su reclusión en el penal de máxima seguridad de Chonchocoro.

122 Información disponible en <https://www.la-razon.com/sociedad/2022/09/22/la-policia-aprehende-al-dirigente-de-adepecoca-cesar-apaza/>

123 Información disponible en <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20230317/adepecoca-marchara-libertad-del-dirigente-cesar-apaza>

124 Información disponible en <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensor-del-pueblo-presenta-una-accion-de-libertad-en-favor-de-cesar-apaza>

125 Información disponible en <https://www.fundacionconstruir.org/monitoreo/justicia-niega-libertad-a-dirigente-de-adepecoca-cesar-apaza/>

Tendido en su cama, también es notorio que ha perdido peso y que está disminuido físicamente por sus afecciones. Un psiquiatra le ha diagnosticado depresión y ansiedad y está medicado, pero tampoco recibe terapia psicológica. Cuenta con una silla de ruedas para movilizarse con la ayuda de un compañero de celda, que es el encargado de cocinar para ambos.

“Todo mi mundo ha cambiado”, dijo para este reportaje a fines de julio, cuando fue visitado en su celda, en la sección de Los Pinos de la cárcel de San Pedro, donde cumple la detención preventiva que le impusieron el 23 de septiembre de 2022, acusado de 15 delitos, tras liderar como presidente del Comité de Autodefensa de la Asociación Departamental de Productores de Coca (Adepcoca) una marcha multitudinaria de cinco días, del 4 al 8 de septiembre de 2022, desde Chulumani hasta La Paz.

La protesta exigía el cierre del mercado paralelo de coca creado por el dirigente Arnold Alanes, que en ese entonces contaba con el apoyo explícito del Gobierno de Luis Arce, pese a que esa nueva institución vulneraba la Ley de la Coca.

En la dirección de la protesta también estuvieron el presidente de Adepcoca, Freddy Machicado, que está con detención en San Pedro, pero prefiere no hacer declaraciones, y la vicepresidenta del Comité de Autodefensa, Rosalba Vargas, con detención domiciliaria en Irupana. Ella tiene la obligación de firmar un libro cada lunes en la Fiscalía de La Paz, pero no tiene permiso de trabajo para mantener a su familia¹²⁶.

124. Durante las protestas, César Apaza insistió en que “lo ilegal no se negocia”. En esta premisa se sustentó la defensa del mercado de la coca de la ADEPCOCA y de la economía tradicional de la coca, y se rechazó la injerencia del poder político. “El otro mercado clandestino era para traer

126 Aliaga, J. (12 de septiembre de 2023). Tortura, reclusión, miedo y represalias a familias: el viacrucis de los dirigentes que defendieron el mercado legal de la coca. ANF.

coca de las zonas rojas, para lo ilegal”, señaló Apaza en alusión al supuesto uso de parte de esa coca en el narcotráfico¹²⁷.

125. En agosto de 2023, en un giro inesperado, en el marco de las disputas políticas entre la facción arcista y la evista al interior del MAS, el Gobierno de Luis Arce, a través del ministro de Gobierno, Eduardo del Castillo, clausuró definitivamente el mercado paralelo de coca, con el argumento de que es ilegal, e incluso indicó que allí se encontró “coca choqueta”, destinada al narcotráfico. Es decir, el Gobierno dio la razón a la ADEPCOCA, pero su intención claramente era someter y cooptar a la nueva dirigencia, apartándose de Alanes, pero, además, buscaba doblegar a los tres dirigentes procesados: Freddy Machicado, César Apaza y Rosalba Vargas, a quienes intenta obligar a someterse a juicios abreviados, con el reconocimiento implícito de su culpabilidad. Las condiciones ilegales de aprehensión y las medidas restrictivas persisten, y en el caso de Apaza, por su delicado estado de salud, tienen características de tortura y trato degradante. La propia Defensoría del Pueblo denunció la posibilidad de este nivel de violencia contra el dirigente el día de su aprehensión, el 22 de septiembre de 2022.
126. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también solicitó información al Estado por la denuncia del abogado adjunto de César Apaza, Jorge Valda, y de la diputada Centa Rek, que pidieron medidas cautelares para el dirigente cocalero. Tras su internación de emergencia, entre febrero y marzo, por un posible accidente cerebrovascular, se le diagnosticó un síndrome de dismovilidad secundario a trastorno adaptativo, que es la imposibilidad de mover parte del cuerpo. Pero las consecuencias del maltrato también las vive la familia. Producto de su situación, terminó su relación con su pareja y madre de su hijo, mientras que su madre Sabina Tintaya, de 61 años, y su hermana Miriam Apaza, de 34, tuvieron que concentrarse en la búsqueda de su liberación o que al menos obtenga la detención domiciliaria.
127. La exvicepresidenta del Comité de Autodefensa de ADEPCOCA, Rosalba Vargas, de 45 años, de la localidad de Irupana, está imputada por los

127 Aliaga, J. (12 de septiembre de 2023). Tortura, reclusión, miedo y represalias a familias: el viacrucis de los dirigentes que defendieron el mercado legal de la coca. *ANF*.

mismos 15 delitos que César Apaza. Tiene detención domiciliaria, pero las autoridades no le concedieron permiso de trabajo para sostener económicamente a su hogar, en el que es padre y madre de dos hijas y un nieto.

Ataques a ONG y medidas legislativas que reducen el espacio cívico

128. La injerencia del Gobierno en ADEPCOCA no es el único caso que evidencia la tendencia a controlar a todas las organizaciones de la sociedad civil. También las ONG han sido objeto de ataques y medidas de control. Entre 2011 a 2018, el Gobierno intensificó los ataques públicos contra ONG de investigación social comprometidas con la defensa de los derechos ambientales y de los pueblos indígenas. En medio de la escalada de estas agresiones, anunció la propuesta y aprobación de una ley para “controlar a las ONG”¹²⁸.

129. Según un informe de una coalición de 50 organizaciones de la sociedad civil, elaborado para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Derechos Humanos al Estado boliviano¹²⁹, en el marco de la VIII Marcha de Pueblos Indígenas en Defensa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), en 2011, se reportaron 13 hechos de acoso y amedrentamiento, por parte de altas autoridades y funcionarios del Gobierno, contra ONG y representantes de los pueblos indígenas.

En el informe, en el que se cita la *Cronología de ataques a organizaciones defensoras de derechos humanos*, del CEDIB¹³⁰, se afirma que, entre 2012 y 2014, se contabilizaron 35 actos de amedrentamiento en contra de ONG y de las organizaciones indígenas. Los más relevantes fueron la expulsión de la ONG danesa IBIS, la toma física de la sede de la Central Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB), del Consejo Nacional de Ayllus y Marcas

128 Comisión legislativa inicia investigación a ONG (24 de noviembre de 2011). ANF.

129 Alianza por los Derechos Humanos y el Medio Ambiente (2019). *Violaciones a derechos humanos en contextos de actividades extractivas en Bolivia. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas al Estado Plurinacional de Bolivia*. La Libre. https://www.cedib.org/biblioteca/violaciones_a_derechos_humanos_en_contexto_de_actividades_extractivas_en_bolivia_informepresentado_al_tercer_ciclo_del_examen_periodico_universal_de_nnuu_al_estado_plurinacional_de_bolivia/

130 Centro de Documentación e Información Bolivia (2017). *Cronología de ataques a organizaciones defensoras de derechos humanos*. <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2017/12/Cronologia-AtaquesCEDIB-1.pdf>

del Collasuyo (CONAMAQ) y de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de La Paz¹³¹.

Entre 2015 y 2018, se registraron 37 hechos de amedrentamiento, acoso y restricciones a la labor de ONG y organizaciones indígenas. La mayoría se produjo durante la aprobación de decretos supremos que autorizaban las actividades extractivistas (por ejemplo, del Decreto Supremo 2298 de Consulta Previa en Actividades Hidrocarburíferas y del 2366 de Actividades Hidrocarburíferas en Áreas Protegidas)¹³².

En medio de una creciente actitud beligerante de las altas autoridades y funcionarios gubernamentales contra las ONG y organizaciones indígenas, en 2013, se aprobaron medidas legislativas que redujeron el espacio cívico. Por ejemplo, en la Ley 351/2013 y su decreto reglamentario (Decreto Supremo 1597 de 2013) se incorporaron cláusulas que vulneran el derecho a la libre asociación. En el artículo 11. II. a del reglamento, se establece que todas las organizaciones deberán especificar en sus estatutos “el alcance de sus actividades orientadas a contribuir al desarrollo económico social, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la planificación nacional, las políticas nacionales y las políticas sectoriales”. En la norma también se determina la posibilidad de revocar la personalidad jurídica de una organización, en caso de que esta realice actividades distintas a las finalidades señaladas en su estatuto, que deben estar acordes a las políticas nacionales del Gobierno¹³³.

Igualmente, se emitieron disposiciones imprecisas en normas relacionadas con la explotación de los recursos naturales o la promoción de inversiones, ya que vulneran los derechos fundamentales (p.e. artículo 232 bis de la Ley 367 de 2013). Las determinaciones en la Ley 516 de Promoción de Inversiones (artículo 7. II) son vagas y se amenaza con penalizar las

131 Alianza por los Derechos Humanos y el Medio Ambiente (2019). *Violaciones a derechos humanos en contextos de actividades extractivas en Bolivia. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas al Estado Plurinacional de Bolivia*. La Libre, pp. 48-49.

132 Alianza por los Derechos Humanos y el Medio Ambiente (2019). *Violaciones a derechos humanos en contextos de actividades extractivas en Bolivia. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas al Estado Plurinacional de Bolivia*. La Libre, p. 49.

133 Alianza por los Derechos Humanos y el Medio Ambiente (2019). *Violaciones a derechos humanos en contextos de actividades extractivas en Bolivia. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas al Estado Plurinacional de Bolivia*. La Libre, p. 50.

actividades legítimas de fiscalización de los actos públicos, la libertad de expresión o la protesta pacífica¹³⁴.

Conclusión preliminar

130. Todo lo desarrollado anteriormente, a partir de casos concretos que reflejan la situación general del ejercicio del derecho a defender los derechos ambientales en el país, demuestra, de manera clara, el escenario de riesgo que enfrentan las y los defensores del medioambiente, la tierra y el territorio. De esa forma, resulta posible advertir la gravedad del deterioro de los derechos humanos y de la institucionalidad democrática que debería darles soporte estructural. Se advierte la extensión, la intensidad y el entramado de causas que configuran una problemática más amplia y endémica del deterioro de los derechos humanos en Bolivia, situación estrechamente vinculada a la adopción de políticas económicas basadas en el extractivismo.
131. Bajo este enfoque, los casos presentados revelan patrones de vulneraciones a los derechos en un contexto marcado por el extractivismo y se describe un perfil de alto deterioro de los derechos humanos en Bolivia y la región. La visibilización de los patrones y el perfil de deterioro de los derechos humanos tiene particular importancia para analizar las condiciones que generan alto riesgo para los defensores de derechos. Un ineludible factor que se debe tener en cuenta al momento de analizar los determinantes contextuales de riesgo para las y los defensores de derechos humanos, principalmente de aquellos y aquellas que defienden la tierra, el territorio y el medioambiente, es la predominante política económica basada en extractivismo¹³⁵.

134 Alianza por los Derechos Humanos y el Medio Ambiente (2019). *Violaciones a derechos humanos en contextos de actividades extractivas en Bolivia. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas al Estado Plurinacional de Bolivia*. La Libre, p. 49.

135 Jiménez, G. (2019). *Pueblos amazónicos en aislamiento voluntario bajo la amenaza de muerte por actividades extractivas*. La Libre, pp. 79-80.

IV. Indicadores de riesgo que enfrentan las y los defensores de derechos humanos en Bolivia

132. Como se señaló al inicio, la defensa de los derechos humanos solo puede ejercerse libremente cuando las personas que la realizan no son víctimas de amenazas ni de cualquier tipo de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento. Para tales efectos, los Estados tienen la obligación de adoptar medidas especiales de protección de las y los defensores, acordes con las funciones que desempeñan, ante los actos de violencia que regularmente son cometidos en su contra. Y, entre otras acciones, deben protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad, generar las condiciones para la erradicación de las violaciones por parte de agentes estatales o de particulares e investigar eficazmente las vulneraciones cometidas en su contra, para así combatir la impunidad¹³⁶.
133. En ese marco, la Corte IDH desarrolló los parámetros para evaluar el riesgo que enfrentan las y los defensores. Dispuso que, para este análisis, se debe identificar el contexto y si la vulneración de los derechos es a causa de la promoción y la defensa de los derechos humanos¹³⁷. La violación de los derechos por ejercer su defensa constituye en sí misma en un riesgo. Sin embargo, la magnitud y posible incidencia en la afectación de los derechos dependerá de otros factores¹³⁸. Para la aplicación y cumplimiento del Estado, los estándares establecidos por la Corte establecen que se debe hacer una valoración del problema planteado, un análisis sobre la efectividad de las acciones estatales frente a estas situaciones y una evaluación del grado de desprotección en que quedarían las personas que solicitan medidas en caso de que no seas adoptadas¹³⁹.
134. La valoración del problema planteado debe hacerse de acuerdo al contexto, puesto que puede existir un conjunto de factores o circunstancias que sitúen a las y los defensores en una situación de extrema gravedad y urgencia por el riesgo a sufrir daños irreparables. Incluso estos

136 Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párr. 67.

137 Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párr. 507.

138 Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párr. 508.

139 Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párr. 509.

factores circunstanciales, si marcan una línea en las políticas públicas, se convierten en estructurales, lo que implica persistencia, amplitud, gravedad y encadenamiento en la vulneración de los derechos. Entre estas circunstancias se mencionan las siguientes:

- La afectación directa de los intereses de algún actor con gran poder económico y/o político en la región como consecuencia de la labor de protección y defensa de los derechos.
- Que la persona defensora posea información que pudiera afectar los intereses del Estado, las empresas o los grupos criminales.
- Si su trabajo se desarrolla en zonas de conflicto o donde se ha producido previamente ataques a las y los defensores.
- Si las autoridades locales dieron respuesta o no a las reclamaciones por parte de las personas defensoras, entre otros¹⁴⁰.
- Valoración contextual de la perspectiva de género, debido a que se produce un impacto diferenciado del nivel de riesgo en relación con el género de los defensores¹⁴¹.

135. Una vez efectuada la contextualización, la valoración debe hacerse con base en el caso concreto de cada persona defensora, por tanto, se deben tener en cuenta elementos esenciales como ser:

- Tipo de ataques recibidos. Valorar la naturaleza de las agresiones, considerando la medida en la que incide en la afectación a la vida o a la integridad de la persona.
- Si los ataques ocurren de forma reiterada. Se debe analizar la secuencia y el alcance, como si estas llegan a afectar al núcleo familiar de las y los defensores.
- Si se intensifica la gravedad de los actos con el tiempo.
- Si existe participación de agentes del Estado en los actos de agresión. La participación de agentes del Estado genera responsabilidad del mismo y constituye un serio obstáculo para que las víctimas puedan acceder

140 Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párr. 510.

141 Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párr. 512.

a la justicia. Sin embargo, también puede ocurrir que los ataques sean realizados por terceras personas con el consentimiento del Estado, lo que conlleva a la misma situación de desprotección y obstaculización en el acceso a la justicia¹⁴².

Rol de los Estados, medidas efectivas de protección a las y los defensores en riesgo. Evaluaciones de riesgo

136. En cuanto a la efectividad de las acciones llevadas a cabo por el Estado, según el criterio de la CIDH, el deber de investigación adquiere un carácter más estricto en contextos de riesgo, por lo que las autoridades deben actuar de forma pronta e inmediata, ordenando las medidas oportunas y necesarias dirigidas a la detención de los responsables de las amenazas. En los casos en los que exista conocimiento de las agresiones, por parte de las autoridades, y no se presenten avances en las investigaciones ni se capture a los responsables, la Comisión establece que la persona defensora enfrenta un riesgo de mayor gravedad¹⁴³.
137. Por último, se debe hacer un análisis del grado de desprotección de la persona defensora; en caso de evidentes riesgos, el Estado debe asumir medidas de protección idóneas y oportunas para salvaguardar su vida e integridad¹⁴⁴. La idoneidad de la medida debe hacerle frente al riesgo que atraviesa la persona defensora, protegiendo su integridad personal y su vida, y garantizando la continuidad de su labor de promoción y defensa de los derechos humanos; por lo tanto, las acciones deben ser diseñadas por el Estado y la persona defensora. La CIDH indicó que, en el proceso de evaluación de riesgo, el Estado debe garantizar la participación activa y comunicación adecuada de la o el defensor solicitante. El objetivo de la evaluación del riesgo es que el Estado conozca los obstáculos que existen frente a las actividades de defensa y promoción de los derechos humanos

142 Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párrs. 513, 514, 515, 516.

143 Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párr. 517.

144 Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párr. 519.

y cómo esto puede afectar a la vida o integridad personal de las y los defensores.

Los temas urgentes de la visita in loco de la CIDH a Bolivia en 2023

138. En marzo de 2023, la CIDH realizó una visita in loco a Bolivia. A través de un comunicado de prensa, los comisionados, de forma preliminar, dieron a conocer la condición de los derechos humanos en el país. Mencionaron la gran financiación de parte del Estado a medios de comunicación oficialistas, que contrasta con la crisis de sostenibilidad que enfrentan los medios de comunicación independientes, y expresaron su preocupación por la escalada de agresiones a periodistas, lo que lleva a la autocensura y a interrumpir transmisiones.
139. Asimismo, los miembros de la CIDH indicaron que recibieron información sobre la contaminación hídrica por la minería y el uso indiscriminado de mercurio, y su impacto en la salud; la deforestación relacionada con proyectos extractivos; el avance de la construcción de carreteras en zonas protegidas y territorios indígenas; el aumento de actividades ilegales de deforestación; los avasallamientos de tierras, y los incendios a causa de la expansión agrícola, sin control, en áreas protegidas. Entre otros temas relevantes, se hizo referencia a la falta de acceso a la justicia¹⁴⁵. Este ejemplo muestra que Bolivia tiene grandes desafíos en relación con el cumplimiento de los derechos humanos, y un indicador elocuente de ello es la situación de riesgo de las y los defensores de derechos humanos. En ese marco, en el Anexo 1, mediante un gráfico, se contrasta los estándares internacionales sobre derechos relacionados con el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos con los factores adversos del contexto boliviano que impiden o postergan su realización.
140. En síntesis, en cada una de las problemáticas abordadas, se ha demostrado el alto riesgo que enfrentan las y los defensores de derechos humanos en Bolivia, particularmente las/los periodistas y las/los defensores ambientales, quienes son víctimas de la vulneración de sus derechos, situación que se agrava por la inexistencia de mecanismos de protección

145 Medios en crisis, indígenas relegados, violencia hacia las mujeres y otros temas en el informe de la CIDH (1 de abril de 2023). *Página Siete*.

para el ejercicio efectivo de su labor. En ese sentido, se expuso el nivel de riesgo que enfrentan dichos defensores en el contexto boliviano, en función de los parámetros establecidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, identificando los siguientes factores comunes:

V. Patrones y factores de vulneración de los derechos de las y los defensores de derechos humanos

Factores económicos

141. En la dimensión de las condiciones económicas se evidencian los siguientes patrones o factores de vulneración de los derechos de las y los defensores de derechos humanos:

- a. **Presencia de fuertes intereses económicos detrás de las vulneraciones de los derechos humanos.** Las vulneraciones de los derechos de los defensores de derechos humanos en Bolivia son generalmente perpetradas por agentes estatales, que asumen prioritariamente el rol de facilitar las intervenciones extractivas en los territorios. Estos agentes suelen coordinar, en el ámbito local, con civiles afines al Gobierno. El aparato estatal vuelca su acción para allanar el camino a las empresas, buscando contener las acciones críticas y la exigencia de cumplimiento de los derechos. En estas prácticas se juntan, pues, dos grandes poderes: el del Estado y el de las empresas, con la supuesta finalidad de lograr un mayor desarrollo económico de país, pero la degradación ambiental y las violaciones de los derechos que cometen desmienten la veracidad de ese propósito.

Además, la presencia cada vez más evidente de las economías ilegales (producción y tráfico de narcóticos; contrabando, minería ilegal, acaparamiento especulativo de tierras, entre otras) en las dinámicas políticas y estatales hace prever que este factor de riesgo empeorará.

- b. **Condiciones económicas desfavorables de las personas defensoras de derechos humanos.** Otro patrón común identificado es la

afectación al derecho al trabajo de las y los defensores de derechos humanos, con el consecuente deterioro de su situación económica. La labor de defensa de los derechos requiere tiempo, energía y recursos económicos propios, lo que dificulta que las y los defensores puedan sostener un trabajo. Y, peor aún, al ser víctimas de campañas de desprestigio, les resulta difícil acceder a fuentes laborales estables. Asimismo, cuando tienen emprendimientos propios, el Estado utiliza diversas estrategias de presión y hostigamiento administrativo. En muchas ocasiones, estas consecuencias afectan también a sus núcleos familiares.

- c. **Acceso a la salud.** A causa de las persecuciones y hostigamientos, las personas defensoras se encuentran en la necesidad de ser asistidas por profesionales de salud tanto física como psicológicamente, pero no tienen los medios para hacerlo, lo que genera un mayor deterioro de su salud física y mental.

Factores sociales

142. Se identificaron diversos aspectos que interseccionan, como la defensa del medioambiente, tierra y territorio, la pertenencia a una nación originaria, pueblo indígena o campesino, la condición de mujer, la situación económica y social, y posicionan a las y los defensores de derechos humanos en una situación de mayor vulnerabilidad y riesgo. Los patrones identificados son los siguientes:

- a **Discriminación y violencia de género.** Asumir el liderazgo de la defensa de sus ideas y opiniones, así como la de su territorio y medioambiente, pone a las defensoras de derechos humanos en contra de grandes intereses económicos, lo que ha supuesto que enfrenten diversas formas de violencia, en sus propias comunidades, en la sociedad, en las redes sociales e incluso en sus hogares. En Bolivia, aún se relaciona a las mujeres con el cuidado del hogar y de los hijos, y es todavía difícil aceptar el liderazgo femenino en la toma de decisiones, en el ámbito político o social. Esto ocasiona que las defensoras de derechos humanos afronten múltiples discriminaciones

y hasta violencia, situación que se agrava porque, pese al marco normativo que garantiza un acceso a la justicia con perspectiva de género, este no se pone práctica, pues, las veces que intentaron acceder a la justicia, fueron terriblemente revictimizadas y se expusieron a mayores escenarios de violencia institucional. Todo ello provoca una suerte de impunidad ante los delitos de discriminación y violencia en contra de las mujeres.

- b Discriminación a las personas defensoras de derechos humanos.** Un aspecto predominante que se identificó al respecto es el monopolio de ideas y expresiones que rige en Bolivia, a través de la asfixia económica a medios independientes que asumen su rol con idoneidad y sentido crítico. En igual forma, se evidenció la cooptación por parte del Gobierno de las tradicionales organizaciones indígenas y campesinas, lo que genera prácticas permanentes de discriminación, acoso y hostigamiento a las personas que defienden los derechos humanos. Además, los propios representantes gubernamentales han naturalizado las descalificaciones públicas con expresiones como “cárteles de la mentira”, “falsos indígenas”, “vendidos a la derecha”, etcétera. Entre otras formas de discriminación, se les niega el acceso a los derechos fundamentales, como a los servicios públicos o al trabajo. Las y los líderes de las organizaciones cooptadas por el poder político se convierten en el brazo operativo para los chantajes, prebendas, hostigamiento y disciplinamiento. Igualmente, se genera una estigmatización y desprestigio sistemático de las personas defensoras de derechos humanos, lo que ocasiona un grave daño a su integridad personal y psicológica.

Factores institucionales

143. En Bolivia existen varios factores institucionales que imposibilitan el cumplimiento del marco normativo constitucional, los principales son los siguientes:
- a. Inexistencia de institucionalidad pública y deterioro de los derechos de acceso.** Es una constante en la historia del país la falta de

institucionalidad en el sector público, sin embargo, esta se incrementó en los últimos 15 años. Al manejo prebendal de la función pública, se suman las carencias de formación, méritos e idoneidad de los funcionarios y las autoridades públicas. Este hecho ocasiona que las funciones públicas tengan como parámetro normativo las directrices del partido político gobernante, con el consiguiente deterioro de las instituciones públicas y en desmedro de los derechos humanos de la población en general, pero particularmente de aquellas personas y organizaciones defensoras de derechos humanos. El debilitamiento de las instituciones públicas se evidencia en el deterioro de los derechos de acceso, sobre todo el de acceso a la información y a la justicia, y de los de participación.

- b. Inexistencia de mecanismos de protección para las y los defensores de derechos humanos.** Pese a las diversas recomendaciones de instancias internacionales de derechos humanos, el Estado boliviano no ha diseñado un mecanismo nacional independiente de protección de las y los defensores. Mediante este, las y los defensores deberían gozar de todas las garantías y protecciones en favor de las víctimas, testigos y denunciantes de corrupción establecidas en la legislación nacional, como la Ley 458, de 19 de diciembre de 2013, que crea el Sistema de Protección de Denunciantes y Testigos. Pero al ser los representantes y entidades del Estado uno de los principales perpetradores de las amenazas y presiones a las y los defensores, estas disposiciones legales distan mucho de hacerse efectivas.

A ello se añade la crisis y falta de accionar independiente de la Defensoría del Pueblo, a partir de 2016, tras la designación de David Tezanos en el cargo. Pese a un intento de recuperación de su credibilidad, tras la polémica elección del actual titular, Pedro Callisaya, la Defensoría aún está muy lejos de recuperar el protagonismo, liderazgo y prestigio que tuvo en sus primeras gestiones.

- c. Falta de independencia judicial.** Pese a que tanto la Constitución

como la mayor parte de la normativa legal es armónica con los estándares internacionales sobre la protección de los derechos humanos, a la fecha, dicho marco normativo no es efectivo. Ello tiene como una de sus principales causas la falta de independencia judicial en la designación de las máximas autoridades judiciales. En Bolivia, hasta antes de la Constitución de 2009, como en casi todos los países latinoamericanos, el nombramiento de las máximas autoridades judiciales fue una atribución del Poder Legislativo. La nueva Constitución introdujo la elección por voto en las urnas.

A pesar de los cuestionamientos, desde varios ámbitos, a esta forma de elección¹⁴⁶, en la práctica esta nunca se materializó por cuanto el propio texto constitucional¹⁴⁷ encarga la preselección de las postulaciones a la Asamblea Legislativa, con lo cual el pueblo no puede elegir de manera directa a las y los candidatos que se presenten a dichos cargos. Asimismo, tampoco un ciudadano que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente puede presentarse directamente a la elección por voto popular, sino que debe obtener el aval político del Órgano Legislativo para que sea considerado. Por ello, la elección de los más altos cargos del sistema de justicia boliviano sigue siendo una designación eminentemente política con el agravante de que, en las dos elecciones anteriores, la Asamblea Legislativa Plurinacional contaba con el monopolio de un único partido, el gobernante.

Esta situación provoca que, desde 2011, tal como establecen, entre otros, los informes del GIEI y del relator especial de Naciones Unidas sobre Independencia Judicial, Bolivia cuente con máximas autoridades judiciales seleccionadas con base en criterios eminentemente políticos y, además, carentes de legitimidad, pues en ambos procesos electorarios el voto de la ciudadanía se decantó de manera preferente por la opción nulo y blanco. La falta de independencia de las máximas autoridades judiciales repercute en el ejercicio de los derechos fundamentales de las y los bolivianos,

146 Información disponible en <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/miradas-nuevo-texto-constitucional.pdf>

147 Constitución Política de Bolivia [Const]. Art. 158.5. 7 de febrero de 2019 (Bolivia).

pues, si bien en algunos casos las lesiones a los derechos humanos fueron tuteladas por jueces inferiores, muchos de estos fueron castigados por los órganos de cierre o directamente se desconocieron sus derechos, cuando las instancias superiores de justicia revisaron sus procesos. Ello, además de haber demostrado la ineficacia del marco normativo boliviano, fue la causa principal de la grave crisis política y social que enfrenta Bolivia desde 2019, cuando el Tribunal Constitucional Plurinacional emitió la SCP 84/2017, con la cual se posibilitó la reelección presidencial y vicepresidencial indefinida en contra de las limitaciones instituidas, en la propia Constitución y en franca contradicción con los resultados del referendo del 21 de febrero de 2016.

- d. **Corrupción.** Tanto a nivel constitucional como legal, el país generó una política de lucha contra la corrupción, sin embargo, a partir de los casos presentados, se evidencia el impacto negativo de la corrupción sobre el disfrute de los derechos humanos de las y los bolivianos. En particular, en aquellos casos en los que existen estructuras de gran corrupción que no solo privan al Estado de los recursos públicos de una manera ilícita y sistemática, sino que despojan de forma inequitativa a una parte de la sociedad de los recursos necesarios para el ejercicio de sus derechos.

Este impacto es notorio cuando los recursos públicos son defraudados directamente de las arcas fiscales, dejando al presupuesto estatal disminuido para cubrir los servicios sociales en favor de las personas que más lo necesitan. Esto ocurre cuando se desvían o derrochan fondos en proyectos de infraestructura excesivos o innecesarios y cuando se comenten irregularidades en la adquisición de insumos o equipamiento militar, sin cumplir las medidas de prudencia, transparencia y rendición de cuentas. Lo anterior prolonga y profundiza las brechas de desigualdad e inequidad social.

En Bolivia no existe un entorno seguro y propicio para las personas defensoras de derechos humanos que combaten la corrupción,

más por el contrario, como se demostró, es el propio Estado quien amedrenta, persigue y hostiga a aquellos que investigan o denuncian la corrupción estatal. Probablemente, el premio a la corrupción junto al castigo a quienes luchan contra ella es la señal más clara de un alto deterioro de las bases institucionales que sostienen la vigencia de los derechos humanos.

- e. **Corrupción, economías ilegales, desinstitucionalización.** La confluencia de estos tres factores incide de manera directa el alto riesgo que enfrentan las y los defensores de derechos humanos. Bolivia no es la excepción, pues este fenómeno ya se experimenta en varios países de la región. Si bien los hechos de alta violencia en el caso boliviano son aún dispersos o se camuflan en otros factores que invisibilizan el impacto en los defensores de derechos humanos, ese mismo hecho debe llamar la atención para prevenir una mayor incidencia.

Factores políticos

144. En la Constitución, desde el artículo 1, se reconoce al país como un Estado constitucional donde prima el pluralismo ideológico, político, jurídico y el principio de separación de poderes. Sin embargo, desde su aprobación, el Gobierno anuló estos cuatro grandes principios que hacen a la democracia. En este documento se evidencia:

- a. **Acumulación de poder en el Órgano Ejecutivo.** En el país, incluso antes de la aprobación de la actual Constitución, ocurrió una serie de situaciones destinadas a concentrar el poder del Estado en un único órgano, el Ejecutivo, tomando en cuenta que, desde 2005 hasta 2019, el partido gobernante obtuvo más de la mayoría simple de votos, lo que le dio condiciones para un control monopólico del Órgano Legislativo. Desde 2005, las acciones del partido gobernante se centraron en controlar los órganos Judicial y Electoral, en contra de las disposiciones del propio texto constitucional. Para este cometido, fueron claves la politización en la selección de las máximas autoridades judiciales, el desmantelamiento de la carrera judicial

y las sucesivas presiones políticas contra los miembros del Órgano Electoral, pese a la prohibición expresada en el artículo 12 de la Constitución. Esta cooptación de los diferentes poderes del Estado, por parte del Ejecutivo, desembocó en la grave crisis social y política que enfrenta Bolivia desde 2019, y por la cual se instaló, en 2021, el Grupo de Expertos Independientes (GIEI-Bolivia) y la CIDH realizó una visita in loco.

- b. Anulación del pluralismo político.** En la teoría política contemporánea, el pluralismo político está relacionado con la esperanza de alcanzar el diálogo y la no confrontación. En el caso boliviano, desde 2005 a 2019, el partido oficialista obtuvo el monopolio del Órgano Legislativo, situación que anuló el derecho de las minorías a tener algún grado de participación relevante en la generación de políticas públicas o normas legales. Dicha condición, además se ha visto agravada por la anulación sistemática de los líderes de la oposición que han sido acallados, a través de la instrumentalización política de la justicia penal. A la fecha, existen innumerables denuncias sobre las violaciones de los derechos humanos, a partir de la imposición de la detención preventiva como regla en los procesos iniciados a las personas contrarias al Gobierno.

- c. Desconocimiento del pluralismo jurídico igualitario.** El modelo constitucional boliviano tiene características propias, pues integra al modelo de Estado el carácter plurinacional, comunitario e intercultural, que se funda en la pluralidad en sus diferentes dimensiones y tiene como base el reconocimiento de la preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y, por ende, la afirmación, en primer término, de su derecho a la libre determinación y un catálogo expreso de reconocimiento a sus derechos colectivos contenido en el artículo 30 de la CPE. Pese a esta previsión constitucional, a lo largo de estos años, se inició un proceso de desconocimiento de los derechos de las naciones y pueblos indígenas bolivianos, en especial cuando estos intentaron proteger sus derechos colectivos al medioambiente, la tierra y el territorio. Este proceso se tradujo en persecución y

hostigamiento por parte de funcionarios gubernamentales, pero principalmente en la cooptación de los mecanismos propios de representación política al interior de las comunidades indígenas.

Bolivia atraviesa un momento sin precedente, en el que las personas defensoras de los derechos humanos pertenecientes a las naciones originarias y pueblos indígenas y campesinos no solamente se enfrentan a agentes estatales y empresariales, sino que también deben hacer frente a sus mismas comunidades, que han sido divididas desde las bases. Esta fractura es el resultado de una estrategia política en la que los grupos de indígenas y campesinos que respalden los intereses del Gobierno gozan de privilegios y se genera una división que debilita la acción de las organizaciones defensoras de derechos humanos.

DEFENSORES EN RIESGO

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES DE
DERECHOS HUMANOS EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO EN BOLIVIA

Los y las defensoras de derechos humanos juegan un rol fundamental en cuanto a garantizar el cumplimiento de los derechos humanos: son observadoras del cumplimiento de estos y denunciantes de su vulneración. Sin embargo, en muchas ocasiones son objeto de presiones, persecución, amenazas, violencia e incluso atentados contra su vida por el simple hecho de cumplir ese rol. En Bolivia son ya múltiples y muy preocupantes los casos de defensores y defensoras en situación de alto riesgo, constituyendo estos en evidencia del profundo sentido este informe se convierte en una alerta sobre esta situación a entidades internacionales de derechos humanos así como a la opinión pública nacional e internacional.

 CEDIB

Centro de Documentación e Información Bolivia

la libre
PROYECTO
EDITORIAL

ISBN: 978-9917-9966-9-9



9 789917 996699